LOS HOMBRES de la historia

81

la Historia Universal
a través de
sus protagonistas

Constantino

Salvatore Calderone

Centro Editor de
América Latina





Nació Constantino de madre cristiana el 19 de febrero del año 273. Tal vez lo era también su padre pues el niño creció hasta los quince años en un ambiente favorable a la nueva religión.

La obra política por él realizada después de haber adquirido el control de Occidente luego de su victoria sobre Majencio y, en especial, a partir de la derrota que infligió a Licinio y que le permitió unificar en su persona a todo el Imperio, representa un momento de suma importancia en la historia de Europa, una "época" de la misma.

La cristianización política del Imperio condicionó, dándole un aspecto bien definido, la historia de los últimos dieciséis siglos.

El centralismo de la política constantiniana en el cuadro social y económico de la sociedad antigua, en aquella compleja red de tensiones y resistencias, entre las sombras amenazantes que desde las tierras bárbaras del norte se alargaban hasta dentro de las conciencias y las mutaciones éticas, sociales y religiosas internas es una verdad que no sólo a siglos de distancia se puede captar sino que ya advertían los contemporáneos y particularmente los pensadores de las épocas siguientes.

Constantino obró en una época de enormes contradicciones y frente al problema de la unidad imperial que Diocleciano había creído poder resolver mediante una artificiosa reorganización administrativa, él intuyó en forma más realista la gran importancia del movimiento cristiano, capaz de satisfacer las instancias sociales e individuales de renovación de la condición humana y al mismo tiempo capaz de proteger, por las aspiraciones universalistas, católicas, que lo penetraban todo, la unidad del mundo romano. Por esta intuición, la obra de construcción de un Imperio romano-cristiano fue también la obra de salvataje de la unidad imperial del único modo que parecía posible.

En Oriente, en torno a la "ciudad de Constantino", el Imperio romano-cristiano permaneció en pie por más de un milenio, "campeón de la cristiandad contra los infieles, centro de maravillosa civilización, la más refinada y elegante que el Mediterráneo haya conocido, respecto de la barbarie". Y en Occidente, sacudido hasta los cimientos por la tempestad gótica y vandálica, un imperio cristiano y romano ligó por siglos, con los hilos organizativos en los que Constantino había creído, pueblos viejos y nuevos a la Sede Apostólica, heredera legítima de la sede imperial romana.

Murió el 22 de mayo del año 337.

Esta obra ha sido publicada originalmente en Italia por Compagnia Edizioni Internazionali S.p.A. - Roma Milán
Director Responsable: Pasquale Buccomino
Director Editorial: Giorgio Savorelli
Redactores: Mirella Brini, Ido Martelli
Franco Occhetto, Andreina Rossi Monti

81 - Constantino - La civilización romana

Este es el tercer fascículo del tomo La civilización romana
La lámina de la tapa pertenece a la sección La civilización romana, del Atlas Iconográfico de la Historia Universal.

Ilustraciones del fascículo Nº 81:

Alinari: p. 58 (1); pp. 60-61 (1,4); p.65 (1,2); p. 67 (2); pp. 68-69 (1,2); p. 77 (1); p. 78 (4).

R. Bencini: p. 58 (2,5)

L. Perugi: p. 63 (1); p. 70 (1); p. 75 (1,2; p. 78 (1).

Pozzi Bellini: p. 67 (1); p. 71 (2); p. 78 (2,3).
Scala; p. 83 (1).

Traducción de Antonio Bonanno.

Centro Editor de América Latina S.A.
Piedras 83 - Buenos Aires
Hecho el depósito de ley
Impreso en la Argentina - Printed in Argentina
Se terminó de imprimir en los talleres gráficos de Sebastián de Amorrortu e Hijos S.A. - Luca 2223, Buenos Aires, en diciembre de 1969.

Constantino

Salvatore Calderone

305
1º de mayo. Diocleciano y Maximiano abdican.

306
25 de julio. Muerte de Constancio Cloro. Constantino es proclamado Augusto por las tropas en *Eburacum* (York).

311
Fin de abril. Edicto de tolerancia de Galerio.

312
28 de octubre. Batalla del Puente Milvio. Noviembre-diciembre. Ley general en favor de las iglesias cristianas.

313
Enero-febrero. Ley general sobre la inmunidad de los clérigos católicos. Encuentro de Constantino y Licinio en Milán. Licinio desposa a Constancia.
30 de abril. Licinio derrota a Maximino Daya y entra en Nicomedia.
13 de junio. Ley de tolerancia emitida por Licinio en Nicomedia.
2-4 de octubre. Proceso (celebrado en Roma ante una corte de obispos) por la cuestión entre Ceciliano, obispo de Cartago, y los donatistas.* Absolución de Ceciliano.
3 de deciembre. Muerte de Diocleciano.

314
Agosto-octubre. Concilio de Arlès.

315
25 de julio. Constantino celebra en Roma los *decennalia* (el décimo aniversario del augustado).

316
10 de noviembre. Sentencia definitiva contra los donatistas.

316-317
Conflicto entre Constantino y Licinio (*bellum cibalense*).

320
Nueva ruptura violenta entre Constantino y Licinio.

* Secta religiosa fundada por Donato que se consideraba la única heredera de los apóstoles.

320-321
Leyes constantinianas en favor de las iglesias católicas; festividad civil del *dies Solis*; *manumissio in ecclesia*; foro eclesiástico; capacidad de recibir herencia.

323
Estallido de la crisis ariana.**

324
3 de julio. Constantino derrota a Licinio en Adrianópolis.
18 de setiembre. Batalla de Crisópolis.
Diciembre. Concilio de Antioquía.

325
Mayo-junio. Concilio de Nicea.
25 de julio. Constantino celebra el vigésimo aniversario de su augustado, los *vicennalia*, en Nicomedia.

326
25 de julio. Constantino celebra los *vicennalia* en Roma. Condena de Crispo.

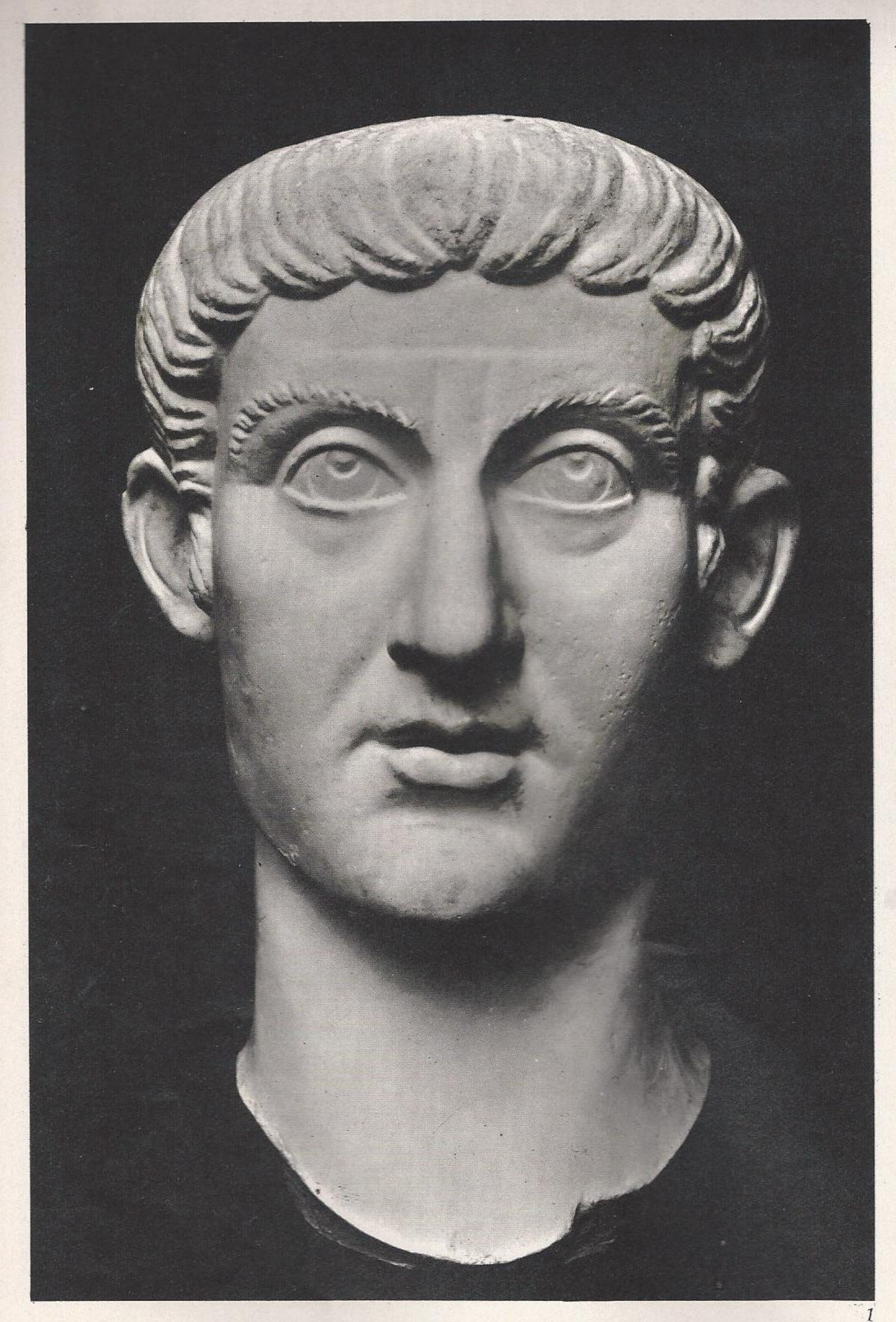
327
Fin de noviembre. Segunda sesión del concilio de Nicea.

330
11 de mayo. Inauguración de Constantinópolis.

335
25 de julio. Constantino celebra los *tricennalia* en Constantinopla. Proyecto de repartición del imperio.
31 de diciembre. Muerte de Silvestre, obispo de Roma.

337
22 de mayo. Constantino muere en Achyrona, cerca de Nicomedia.

** Herejía de Arius que combatía la unidad de las Tres Personas de la Trinidad y sostenía que Jesús Cristo es esencialmente perfecto pero no divino.



1

1. Constantino el Grande. Nueva York, Metropolitan Museum.
Foto del calco (Alinari).

2, 3, 4, 5. Monedas de oro del reino de Constantino. Milán, Medallero del Castillo Sforzesco (R. Bencini).

En las páginas 60-61:

1, 2, 3, 4. Bajorrelieves del Arco de Constantino en Roma: Partida de Milán de las tropas de Constantino, asedio de Verona, batalla del Puente Milvio, ingreso de Constantino en Roma (Alinari).

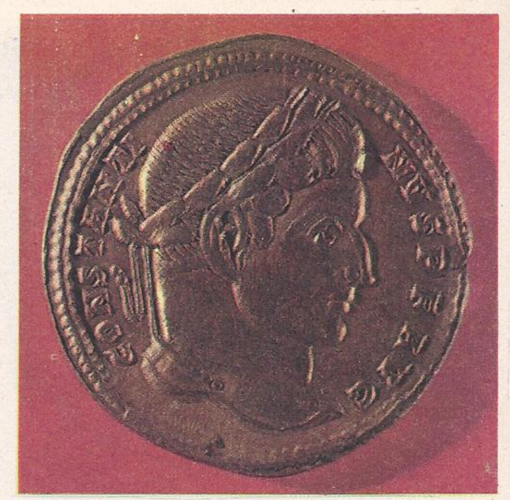
Constantino y la crisis del ordenamiento tetrárquico

Constantino nació del amor de un alto oficial dardano (hoy se diría serbio), quien tal vez habría alcanzado ya el rango de gobernador provincial, por una cantinera, en Naisso (ahora Nisch), el 19 de febrero de 273; Flavio Constancio era el nombre del oficial, Elena el de la madre. Elena era cristiana y probablemente también lo era Constancio, si bien sin conciencia precisa de los principios propios del catolicismo; como gran parte del ejército, se hallaba entre los adoradores del Sol, pero a aquellas mentes endurecidas por las fatigas de las armas ambos cultos no deberían parecerles muy distintos entre sí y en realidad no fueron pocas las influencias recíprocas. Pero tanto Constancio como Elena debieron sentir la atracción de una religión que fundaba el matrimonio sobre el amor; en Roma, Calixto había enseñado a los cristianos el modo de evadirse de las leyes que amenazaban con la degradación social a quien se desposara con una persona de rango inferior; podían recurrir a la institución legal del concubinato, pero sintiéndose esposos en el corazón.

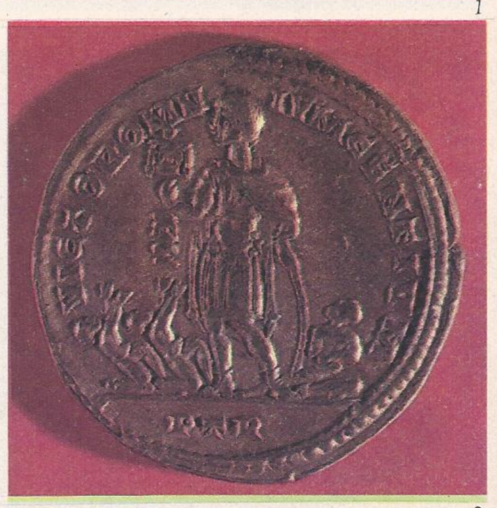
Cuando se plantea el problema —infinitas veces propuesto— de la "conversión" de Constantino, tal vez se olvida el hecho más simple: el ambiente familiar de la niñez y de la adolescencia. Constantino estuvo junto al padre y a la madre hasta los veinte años (por lo menos hasta los quince, para aquellos que anticipan en algunos años el nacimiento). En el año 293, en efecto, su padre fue elegido por Diocleciano y Maximiano como uno de los dos Césares que, según la fórmula tetrárquica, debía colaborar con los dos Augustos, en Oriente y en Occidente respectivamente, y asegurar sucesiones del poder sin perturbaciones. El nombramiento de César era demasiado importante como para que Constancio fuera capaz de rechazar a la esposa que se le ofrecía junto con el cesariato: una hijastra del Augusto Maximiano, Teodora. Constancio se trasladó a su nueva sede, en Tréveris, y Elena desapareció por muchos años. Constantino fue enviado a la corte de Diocleciano, tal vez como testimonio de la fidelidad de su padre. Nada sabemos de eventuales encuentros entre Elena y Constantino. Pero yo considero que el joven debía conservar en su corazón el eco de las conversaciones oídas cuando era un muchacho, más agudamente cuanto más evidente se le hacía la naturaleza de la dorada prisión en la que se hallaba; pasaron doce años, durante los que conoció de cerca la geométrica mentalidad racional de Diocleciano, su abstracta concepción del estado como de un mecanismo del que es posible dirigir el movimiento y programar los efectos, su concepción del mundo como orden inmóvil y eterno, eterno e inmóvil como Júpiter, en el que justamente como *Jovius* se originaba (el otro Augusto,

Herculius descendiente de Hércules era, por así decirlo, el ejecutor de la voluntad jovia, como lo fuera Hércules); y tal vez ya en aquellos años sintió la divergencia con la concepción dinámica de Dios y el mundo de los cristianos (Dios como providencia imprevisible, la historia del mundo como un misterioso viaje hacia la plenitud final); y cuando asistió impotente, a la persecución de los cristianos (302-304) tal vez ya viviera en él la imagen del monarca que sintiera la voz de Dios por intermedio de los místicos, siguiera los deseos inescrutables y realizara los proyectos misteriosos (del Dios de los cristianos, de su madre, de su padre, de su niñez); y tal vez vibraba en él la esperanza de que aquel monarca, único sobre la tierra como único es Dios en los cielos, y designado por Dios, fuera él mismo. ¿Qué sentido tenía la fórmula tetrárquica, pobre producto de la mente humana, frente a la gran voz de Dios? He aquí que, en el 305, Diocleciano pone a prueba el sistema tetrárquico de la sucesión del poder: abdica, y le exige a su colega Maximiano hacer lo mismo; los dos Césares, Constancio y, en Oriente, Galerio, se convierten en Augustos. Para los puestos cesarios, que habían quedado vacantes, son elegidos Severo y Maximio Daya. Parece que el sistema funciona; la elección se traduce, según la "teología" tetrárquica, en filiación (en aquel instante Severo y Maximino Daya se convierten, en cuanto a *Herculius* y a *Jovius*, en hijos primogénitos de Constancio y de Galerio). Pero es evidente que todo esto es pura ficción; se trata de una construcción humana (la misma abdicación lo demostraba, y la cosa se hará más evidente en unos pocos años, cuando Diocleciano, ya *privatus*, impondrá no obstante el nombramiento de Licinio) en la que la sucesión hereditaria del poder posee una fuerza arcana, tanto mayor cuanto más extraña a la voluntad y a los cálculos humanos. Éste era ciertamente el pensamiento de Constantino, más allá de su interés personal por defenderlo; ésta era una idea bastante difundida. con una mística más profunda porque era más irracional, más liberadora porque estaba abandonada al cuidado próvido de Dios; una idea difundida especialmente en el ejército. De allí que, cuando en julio del 306, Constancio murió repentinamente en *Eburacum* (hoy York), aun antes de que la noticia se difundiera, las tropas aclamaron como Augusto no a Severo, a quien le habría correspondido el título, sino a Constantino (quien acudiera con presteza al lecho de muerte del padre), no al hijo *herculius*, sino al verdadero hijo. Sin embargo, tres meses más tarde, el mismo principio impulsó a las tropas de Italia y de África, sobre las que había imperado un tiempo Maximiano, a aclamar al hijo, Majencio. También el viejo Augusto reasume inesperadamente la púrpura imperial, y le da a Constantino por esposa a su hija Fausta. El Occidente parece un dominio definitivamente dividido entre los miembros de una sola familia, *herculia* y verdadera al mismo tiempo; parece realizado el sueño anhelado por Maximiano desde los tiempos del nombramiento del césar Constancio, cuando se había hecho pintar en su palacio de Aquilea junto a Constancio, y a la pequeña Fausta en el acto de ofrecerle un yelmo al pequeño Constantino.

Desde el 307 al 310 una serie de circunstancias (muerte de Severo en guerra con Majencio, conferencia de Carnunto con segunda abdicación de Maximiano, nombramiento de un nuevo Augusto en la persona de Licinio, y degradación de Majencio y Constantino a la posición de Césares, resistencia de estos últimos en el augustado, suicidio de Maximiano) llevó al hijo de Constancio al momento en el que pudo denunciar abiertamente la validez del principio tetrárquico de la trasmisión del poder; ahora la propaganda constantiniana por boca de los oradores oficiales declara "fortuito" el acuerdo humano sobre la elección del sucesor, y válido solamente el derecho que proviene del nacimiento (*imperium nascendo meruisti*); se reniega oficialmente de la filiación *herculia* (la figura de Hércules desaparece de las monedas acuñadas por las casas de moneda constantinianas); en su lugar se declara que Constantino, mediante Constancio, desciende de Claudio el gótico. Una elección de gran importancia, y significativa aun en otros aspectos; Constancio no había dado relieve, en las regiones bajo su control, a la teología tetrárquica; sobre sus monedas figuraba, en cambio, un Marte de tipo galogermánico; y casi no había aplicado los edictos de persecución; antes bien, había tenido en su corte sacerdotes cristianos, y a una hija le había dado el cristianísimo nombre de Anastasia; todos debían conocer la posición monoteísta de Constancio. La descendencia de Claudio II el gótico tenía el mismo significado: el nombre de aquel primer emperador ilírico, que había reinado desde el 268 al 270, evocaba la gloria de una generación que había salvado una vez al Imperio de la destrucción, y la simpatía por quien había instaurado una política abierta a los problemas de los débiles y los pobres; pero recordaba por sobre todo el compromiso de una renovación religiosa del Imperio en el sentido monoteístico y en la huella del culto por el Sol Invicto. A nosotros, modernos, habituados a la distinción teórica, puede resultarnos difícil notar las convergencias que existían de hecho entre cultos diversos pero ligados por una común visión monoteísta. Nos resulta más fácil, ciertamente, comprender la posición del mundo intelectual, penetrado por los espíritus neoplatónicos, y dispuesto a postular sobre una base filosófica una *summa divinitas* única y sin nombre; pero también en los niveles inferiores se pueden reconocer convergencias cultu-



1



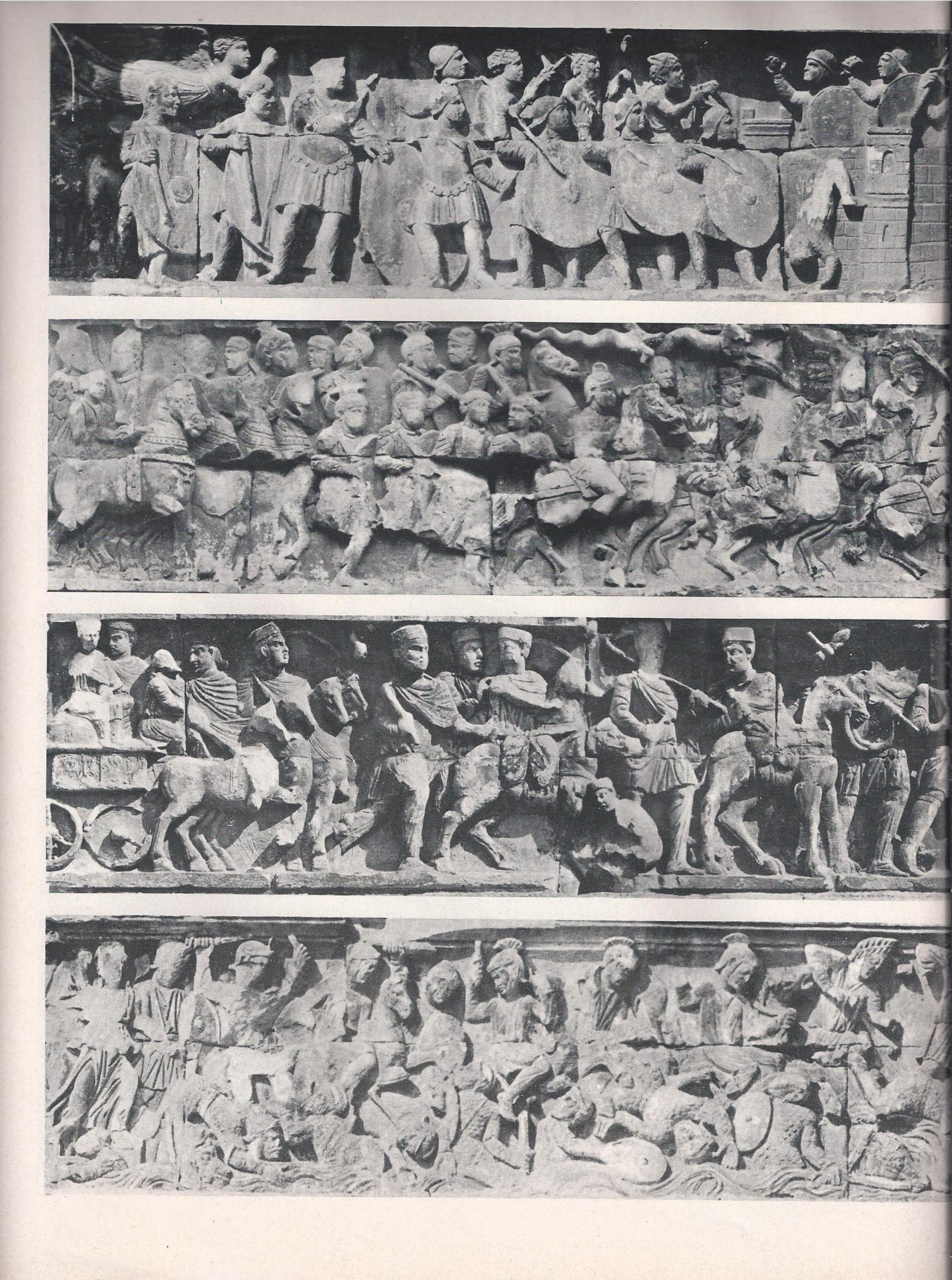
2



3



4




1


2


3


4

rales e iconográficas significativas; recuérdese la representación de Cristo, en semblanzas de Febo-Sol sobre el carro celestial en la bóveda del mausoleo de los Julios, en la necrópolis vaticana; recuérdese la coincidencia de *dies Solis* y *dies dominica*; del *dies natalis* de Cristo, el 25 de diciembre, con el del nacimiento del Sol para sus fieles. De esta forma es posible evaluar la importancia del cambio político e ideológico que Constantino imprimiera a sus programas en el año 310, y comprender el significado de algunos hechos. Aquel año la imagen de Hércules desaparece para siempre, y no solamente de las monedas, pero junto a la tradicional del Marte gálico-germánico aparece la imagen aureolada del *Sol Invictus*, ciertamente imagen visible de la *summa divinitas*, de la que Constantino, en las monedas mismas, asume la posición de protegido y de representante en la tierra. En aquel mismo año los oradores oficiales difundieron una "visión" que él habría tenido al visitar un templo de Apolo (¿en Grand, en los Vosgos?): Apolo, junto con la Victoria, le habían ofrecido (¿dos?) coronas de laureles que le aseguraban, por los augurios contenidos en las mismas (¿dos veces?), treinta años de vida, con los que sobrepasaría la edad de Néstor; *vidisti Apollinem tuum*, declara el orador: Apolo pertenece a Constantino; antes bien, se identifica con él; con él, al cual le está reservado entonces un dominio universal y larguísimo. No están mal encaminados tal vez aquellos que reconocen en el Apolo de aquel orador la imagen del *Sol Invictus*. Otro hecho que debe tenerse en cuenta, de importancia decisiva para el curso futuro de los sucesos: tal vez antes de que Constantino reconquistara España, ya ocupada por Maximiano, en el 310, o a más tardar en aquella ocasión, un obispo, Osio de Córdoba, llegó a la corte de Constantino para permanecer durante todo el reinado como consejero autorizado y, por decirlo así, agregado a las cuestiones religiosas. En desacuerdo con el episcopado español sobre el problema de la dirección de la Iglesia (él estaba por un sistema fuertemente centralizado, a la manera de la iglesia de Egipto: se lo conocía como el "egipcio de España"), había sido depuesto; en Galia tendría más tarde un veredicto de reintegración, pero entonces su presencia en la corte, a la vez que lo ponía personalmente en una posición de fuerza —por otra parte, es indicativo de la misma posición de Constantino hacia el cristianismo en aquella época el hecho de que Osio haya recurrido a él—, asumía una importancia decisiva para el desarrollo posterior de la política religiosa constantiniana. Y esto, en mi opinión, es un hecho muy importante para la comprensión adecuada de la línea de demarcación, en política religiosa, entre Constantino y Majencio, que también en aquellos años se había mostrado tolerante y aun, en cierto modo, favorable a los cristianos (a quienes les había hecho restituir los lugares de culto); o entre los dos Augustos occidentales y Galerio, que en abril del 311, luego de ensañarse por años con los cristianos, imprevistamente da publicación a un edicto de tolerancia, que es casi un acto de rendición frente a la *voluntas*, al *propositum* de los cristianos (según Lactancio, dictado por el temor a la muerte por la grave enfermedad que poco después lo mataría: mayo de 311).

A la muerte de Galerio, en Oriente se perfila un estado de tensión entre Licinio y Maximino Daya; los ejércitos se agrupan en ambas márgenes del Helesponto. Constantino apoya a Licinio, a quien promete por esposa a la hermanastra Constancia; Majencio apoya a Maximino. Desde Galia, a través del Monginevro, Constantino invade Italia en la primavera del año 312. La campaña, luego de una serie de encuentros (Susa, Turín, Milán, Brescia, Verona, Aquilea, Módena) concluye con la victoria en *Saxa Rubra* (sobre via Flaminia, en los alrededores de Roma) y en el puente Milvio (28 de octubre de 312). Majencio se hallaba entre los caídos. Antes de la batalla, inspirado por un sueño según Lactancio, por una visión celestial en pleno día según Eusebio (en la *Vita Constantini*), Constantino había ordenado a los soldados poner sobre los escudos el monograma de Cristo.

La "conversión" de Constantino y el "edicto de Milán"

Es el momento de la "conversión"; evento imprevisto y sobrenatural según la tradición; bella e increíble leyenda según los estudiosos modernos, surgida en el ambiente cristiano, o como tardía transposición en clave cristiana de la "visión" (pagana) de Grand (ésta es la tesis de H. Grégoire), o como interpretación de una mente supersticiosa, la del mismo Constantino, de un fenómeno meteorológico cualquiera (según A. H. M. Jones) o, en fin, como pura y simple invención. La cuestión fue muy discutida en estas últimas décadas. En realidad, en la base de la negación de la tradición existe el convencimiento de que en 312 una elección alternativa entre persecución (o indiferencia) y tolerancia (o apoyo) en cuanto a los cristianos, no podía suponerse más que en términos de cálculo político y, por lo tanto, teniendo en cuenta la gran difusión de las comunidades cristianas en Oriente, sólo se hubiera justificado una política filocristiana. Según Grégoire, habría sido justamente Licinio, en Oriente, quien le habría sugerido a Galerio el edicto de tolerancia de 311; sólo a Licinio, interesado en eliminar en Oriente al "perseguidor" Maximino, le correspondería la paternidad del edicto de tolerancia, emitido por él en Nicomedia en junio de 313, luego de la victoria sobre Maximino, pero considerado habitualmente copia del "edicto de Milán" constantiniano. La primera no es

más que una hipótesis incontrolable; la segunda, como veremos en seguida, es una afirmación exacta en cuanto al hecho, absurda en cuanto a las deducciones. En lo que respecta a la interpretación cristiana de la "visión" de Grand, de la que Lactancio sería responsable, según Grégoire, en verdad no podemos excluir la posibilidad de que la visión no sea más que una invención oratoria, o directamente que no se trate tanto de una visión coom de una imaginativa asimilación del Apolo pacificador y señor universal de los antiguos escritos oraculares (recuérdese la cuarta égloga virgiliana) con el mismo Constantino, sugerida a la fantasía del retórico por la belleza física, "apolínea", del emperador: "como Apolo, tú eres joven, lleno de felicidad, fuente de salud, bellísimo, oh, emperador". Y en cuanto a lo que concierne al problema de la conveniencia de una política filocristiana, calculada en base a informaciones estadísticas, bastas y aproximativas, de la difusión del cristianismo en Occidente, es necesario reconocer cuán difícil resulta ubicar, en el cuadro espiritual del siglo IV, la imagen moderna de un político "maquiavélico"; pero por sobre todo se nos olvida evaluar cualitativamente aquella difusión, evaluar en su verdadera importancia el empuje político del cristianismo, sus instancias sociales reforzadas por la secularización operada en el mismo en el curso del siglo III, su tendencia natural a la unidad universal, su carácter de vanguardia, de modernidad, de feliz ensamble de pensamiento y organización, todos estos títulos más que válidos para su consideración por un político astuto, pero en la misma medida hijo de su tiempo, como lo fuera Constantino, quien no podía dejar de confrontar aquellos caracteres de la iglesia cristiana con el deterioro funcional de las estructuras políticas y sociales del estado pagano, con la indiferencia por el proselitismo y la apoliticidad de los cultos paganos. Pero quien hubiera comprendido todo ello, sólo podía haberlo logrado desde su interior, es decir, mediante una "conversión" madurada lentamente, ya sea bajo el impulso de los sucesos externos, o por la influencia clarificadora de un Osio. Desde este punto de vista, el problema de la visión de la cruz, de la inscripción celestial (*toútoi níka*: "con éste vence", luego traducido *in hoc signo vinces*, probablemente como anagrama de la grafía griega del nombre de Jesús, IHCOYC) o del sueño nocturno, en suma, de todos los elementos sobrenaturales de la conversión, y el problema de la misma conversión, desaparece frente a la solidez inequívoca de los hechos.

De todos modos, el ejército signado con el monograma de Cristo había vencido a las tropas de Majencio, que habían esperado otras ayudas divinas. Una vez entrado en Roma, Constantino renunció a cumplir en el Capitolio el tradicional sacrificio a Júpiter de los triunfadores. Recibió del Senado el título de *primus Augustus*, es decir, el reconocimiento del derecho a legislar para todo el imperio. Se le decretó un arco de triunfo, realizado algunos años después, cuya inscripción proclamaba la victoria de Constantino. Asumido el consulado por tercera vez el 1º de enero de 313, se trasladó poco después, en los primeros meses del año, a Milán; allí se celebraron las bodas entre Licinio y Constancia. En aquella ocasión, según la opinión muy difundida entre los modernos, Constantino y Licinio habrían emitido conjuntamente un acto legislativo concerniente a los cristianos, el llamado "edicto de tolerancia", conocido también como "edicto de Milán". Los estudios recientes han hecho dudar de la historicidad del suceso; en realidad, el mismo no consta explícitamente en las fuentes, y el asunto parece resultar antes bien de una combinación tal vez demasiado artificiosa de datos. Son los siguientes: 1) Eusebio, en el libro II de la *Historia eclesiástica*, dice que luego de la victoria en el puente Milvio, "Constantino, y junto con él Licinio, conciliándose con la amistad de Dios, causa de su fortuna, *ambos con una sola voluntad y una sola convicción*, publican una ley acerca de los cristianos, perfecta en grado máximo"; 2) El mismo Eusebio proporciona, en el apéndice de documentos agregados a la *Historia*, un texto legislativo concerniente a la libertad de culto de los cristianos; 3) La misma ley, pero en el texto latino y con algunas divergencias en cuanto al texto eusebiano, nos la transmite Lactancio en el *De mortibus persecutorum*, tal como Licinio la publicó en Nicomedia el 13 de junio de 313, luego de haber derrotado (el 30 de abril), *en Campus Ergenus*, a Maximino y conquistado así el Oriente; 4) En el mismo Lactancio se lee, algunos capítulos antes, que luego de la batalla del puente Milvio "Constantino, luego de haber ordenado las cosas en Roma, en el curso del invierno siguiente se trasladó a Milán. Allí también llegó Licinio para las bodas". Estos son los datos fundamentales. Se comprende inmediatamente la importancia del *ambos* eusebiano. Y se comprende cómo se partió de este dato para combinar todos los otros de manera que parezca el único capaz de explicar las cosas. Es decir, el encuentro de Milán debió ser la ocasión para la publicación de la "ley perfecta", obra común de los dos Augustos; la ley publicada por Licinio en Nicomedia (que Lactancio y Eusebio nos trasmitieran) no habría sido más que la repetición de la de Milán, una extensión de ésta al Oriente recién conquistado. Si luego se examina el contenido de la ley y se nota que el espíritu que la anima es de puro y simple reconocimiento jurídico de las comunidades cristianas sobre la base del principio de la libertad religiosa, se deduce —y el asunto es sumamente importante para juzgar la política religiosa de Constantino— que éste habría ajustado su acción política a aquel principio, consignándolo en un acto que fuera exaltado como la *Carta Magna* de la libertad, de la tolerancia, como se ha dicho, religiosa. Resulta oportuno recordar que esta reconstrucción se debe en buena medida a Luis Sebastián Lenain de Tillemont (1637-1698), el jansenista educado en Port-Royal, de quien son bien conocidos su método de trabajo y sus ideas en política religiosa: era necesario formar con las fuentes antiguas un mosaico impersonal, buscando por sobre todo la armonía de las fuentes mismas, evitando toda crítica interna; y el mundo en el que Tillemont vivió, sus experiencias personales fueron tales que le permitieron apreciar el valor de la "libertad religiosa". En verdad, no pocos argumentos militan en contra de esta visión de los hechos. Los recordaremos brevemente. Luego de hablar de la ley perfecta "común", Eusebio agrega que los dos Augustos la enviaron a Maximino, juntamente con el relato de las intervenciones sobrenaturales del Dios de los cristianos a favor de la victoria sobre el "tirano" Majencio, y que por temor, no por convicción, Maximino se vio obligado a dar disposiciones a su prefecto Sabino, en el sentido de que se diera libertad a los cristianos para ejercitar su culto. Del texto de estas disposiciones, que nos es conocido, se desprende que las mismas fueron dadas en el año 312, a más tardar en los últimos meses. Y por lo tanto, la ley "perfecta" parece ser que tuvo efecto entre el fin de octubre y noviembre de ese año. Se podría pensar en anticipar a esta época el encuentro de Milán, pero ello no es posible: Constantino se hallaba ciertamente en Roma, aun el 1º de enero de 313; y posiblemente durante todo el mes, si se consideran ciertas las fechas de emisión de algunas leyes que él promulgara en Roma. En segundo lugar, en la ley publicada por Licinio en Nicomedia en junio de 313 se dispone la abolición total de las *condiciones* existentes en una ley precedente, concerniente a los cristianos, de manera que *todos* pueden gozar ya de la libertad de culto. Se ha pensado que se trataba de *obligaciones que condicionaban* la libre profesión del culto cristiano, y por lo tanto, eran mal soportadas; se ha supuesto que las leyes precedentes sobre los cristianos, en las que estaban contenidas tales *condiciones*, eran el edicto de Galerio, de 311, o las disposiciones dadas al finalizar el año 312 por Maximino a Sabino. Solo que ni uno ni otro de los textos que poseemos contiene nada que pueda considerarse una obligación condicionante. Pero sobre todo, al término *condicio* utilizado en el texto de Lactancio corresponde, en el eusebiano, el término *haíresis*; y ni uno ni otro significan "obligación condicionante", sino "grupo, comunidad, secta" y similares (aquí, se entiende, en sentido religioso), por otra parte, en Lactancio falta todo el paso introductorio de la ley, que en cambio nos transmitiera



1. La basílica de Majencio en Roma (L. Perugi).

Eusebio, y justamente en el mismo se habla de la existencia, en la ley precedente sobre los cristianos, de algo agregado (nos hace pensar en un adjunto), que contiene las *hairéseis*, y se observa que, a pesar de que aquellas *hairéseis* fuesen "muchas y diversas", todavía *algunos* cristianos se hallaban en la imposibilidad de practicar su culto. Espontáneamente se piensa que en una ley precedente la libertad de culto sólo se concedía a los grupos o sectas (*hairéseis, condiciones*) cristianas indicadas en una lista agregada a la ley, y que entonces el autor del edicto publicado en Nicomedia, el único que tanto Lactancio como Eusebio podían conocer en Oriente, intentaba legislar en oposición a aquella ley, y que aquella ley tuvo un evidente carácter discriminatorio. La sospecha de que aquella ley haya sido promulgada por Constantino en Occidente, de que a ella se refiere Eusebio al hablar de la "ley perfecta en grado máximo", y de que con el edicto de Nicomedia Licinio intentaba comenzar, una vez que fuera señor de Oriente, una política religiosa autónoma, más tolerante y abierta, en contraste con la política más comprometida y realística y discriminatoria de Constantino, esta sospecha, digo, parece valorizada por algunos hechos. Antes que nada, en los primeros días de diciembre de 312, Constantino parece preocupado por las agitaciones suscitadas en África por el grupo que más tarde será llamado "donatista" en base a una acusación falsa, y da disposiciones al vicario y el nuevo gobernador de la Proconsular de seguir con extrema atención la evolución de la situación y de apoyar al grupo católico-romano del obispo Ceciliano de Cartago. Pero en enero del año 313 le escribe al procónsul de África; más que a una disposición general, el escrito se asemeja a un *rescriptum*, es decir, a una respuesta dada por el emperador a una solicitud judicial planteada por el funcionario judicial, en este caso el procónsul africano. En el mismo habla de que sólo debe efectuarse la restitución de los bienes inmuebles confiscados durante la persecución diocleciana a la iglesia católica. Ello significa que en África ya había surgido un litigio entre católicos-romanos y donatistas en mérito a la restitución de los *loca;* * y por lo tanto, una ley que tratara este asunto, ya debía haber sido emitida desde hacía tiempo. En segundo lugar, resulta ciertamente significativo que en la cuarta edición de la *Historia eclesiástica*, publicada después de 324, es decir, luego de la conclusión del conflicto con Licinio y la caída definitiva de éste, Eusebio haya procedido a eliminar, junto con otros documentos, la ley correspondiente a aquella informada por Lactancio y publicada por Licinio en Nicomedia; recién entonces le habría resultado claro a Eusebio el tono anticonstantiniano

* Lugar de reunión de los cristianos.

de aquel texto. Pero entonces, ¿por qué Eusebio había hablado de unidad de voluntad y de convicción en Constantino y Licinio? Una respuesta es fácil: el nombre de Licinio figuraba junto al de Constantino en el encabezamiento de la ley, así como también debía figurar el de Maximino; ésta era la regla, siempre observada en las cancillerías imperiales, mediante la cual se expresaba la unidad del colegio augusto.

Si todas estas consideraciones tienen un valor, es necesario deducir que desde los primeros tiempos luego de la victoria sobre Majencio la política religiosa constantiniana estuvo orientada, no solo en un sentido genéricamente filocristiano, sino más bien en un apoyo declarado a un determinado grupo de comunidades cristianas, unitariamente definible; con exclusión de los grupos disidentes y minoritarios. Este es el rostro de Constantino en el 312-313, y es lícito entrever, detrás del mismo, la figura y la obra de Osio. El texto de las *litterae Licinii* promulgadas en Nicomedia no puede, por lo tanto, ser una repetición, ni del "edicto de Milán", jamás emitido, ni de otra ley constantiniana (y mucho menos del edicto de Galerio o de leyes maximinianas); antes bien, el mismo expresa una línea política que se contrapone a la seguida por Constantino y, como tal, es obra de Licinio, del hombre que, recuérdese, Diocleciano había impuesto en la conferencia de Carnunto, y que según las fuentes se nos presenta con el perfil de un respetuoso observador de la tradición y severo guardián de la disciplina, muy lejos del desprejuicio reformador de quien, como Constantino, ya intentaba construir, con síntesis genial, un Estado moderno y cristiano y unitariamente católico y bien firme en la concepción dualística tradicional, que distinguía al Estado (y las religiones del Estado) del mundo vario y fragmentario de las otras religiones.

La nueva política religiosa

El espíritu de la "ley perfecta" del año 312 se halla en otros actos políticos cumplidos por Constantino en los primeros meses de 313. Con una ley promulgada muy probablemente en esta época, dispone la exención general de todo tipo de tasas (*immunitas*) a todos los sacerdotes cristianos. En una nota a Ceciliano le comunica haber dado disposiciones al administrador del fisco africano de entregarle la suma de tres mil *folles*, para ser distribuidos entre las iglesias africanas, y al mismo tiempo lo invita a requerir, cuando tuviera necesidad, ayudas financieras al superintendente de la *res privata* imperial de África. Y resulta extraordinariamente importante leer en esta carta que, en cuanto a la distribución de la suma, Ceciliano no es libre: deberá atenerse a un *breve* que contemporáneamente le llegaría de parte de Osio. Los efectos de esta política no tardaron en aparecer. Aquellos excluidos de la exención tributaria y de las subvenciones, como ya pocos meses antes, de la restitución de los *loca*, protestaron ante el procónsul de África, quien presentó una solicitud al emperador acerca de lo que debía hacerse. Constantino respondió: "Dispongo que aquellos que con la debida santidad y constante observancia de la ley divina desarrollen el propio ministerio al servicio del culto divino, reciban la compensación de sus fatigas. Por lo tanto deseo que sean eximidos totalmente de cualquier tipo de tributo aquellos que, en el ámbito de la provincia a ti confiada, desarrollen el propio ministerio en favor de este santo culto en la iglesia católica presidida por Ceciliano, y que suelen ser llamados *clérigos*...".

Como se ve, estamos frente a una política religiosa decididamente dirigista, a una voluntad explícita de consolidación de la ortodoxia religiosa oficial. Todo ello se revela aún más claramente en la posición asumida luego frente a la insistencia de la oposición donatista. Mientras que en Oriente el conflicto entre Licinio y Maximino se decidía, en el *Campus Ergenus*, cerca de Adrianópolis, a favor de Licinio quien, como hemos visto, poco después daba comienzo a una política religiosa autónoma (causa principal del futuro conflicto), en Occidente Constantino debía afrontar el problema africano. La política de discriminación, aquí en mayor medida que en otros lados, agudizó los antiguos problemas de las comunidades cristianas, radicados en divergencias étnicas y culturales (estratos bérbero-púnicos, poco dóciles a la latinización, con epicentro en Numidia por una parte; por el otro, ambientes romanizados, especialmente en el África proconsular), que se habían manifestado en el curso del siglo III con posiciones opuestas (rigoristas y de compromiso, respectivamente) acerca del problema de la relación entre *ecclesia* y *saeculum*, sobre el problema del gobierno de la Iglesia (episcopalista o primacial-romano), sobre el problema de los *lapsi*, es decir, de aquellos que durante la persecución precedente habían cedido a las amenazas de los funcionarios (que debían alejarse para siempre de la comunidad, según los rigoristas; que debían en cambio readmitirse previa penitencia, según otros), sobre el problema de la necesidad de un *re-baptisma* para aquellos que vinieran a formar parte de una comunidad desde otra comunidad "excomulgada". Un concilio de obispos africanos había depuesto hacía poco de la sede cartaginesa al obispo Ceciliano, de orientación "romana"; éste había sido consagrado obispo por Félix, obispo de Apungia, sobre quien gravaba la acusación de *traditio* (durante la persecución había consignado —por intermedio de este traidor— los libros sacros de su iglesia); una consagración tal, desde el punto de vista de los rigoristas (que defendían la validez subjetiva, es decir, ligada a la "santidad" de quien la administraba, de los sacramentos y de la ordenación en particular), no podía ser considerada válida. Y en el lugar de Ceciliano, el concilio había elegido a Maiorino. Pero los fieles de Ceciliano se resistían. Cuando a continuación de las protestas elevadas ante el procónsul de África en mérito a la restitución de los *loca*, a la exención de los impuestos, a la parte de las subvenciones estatales, el procónsul negó al grupo de Maiorino todo derecho sobre la base de la orden imperial. Maiorino interpuso apelación. En términos de procedimiento civil, la causa, ya juzgada por un procónsul, no pasaba al vicario, sino directamente al emperador, quien podía delegar la cuestión a un tribunal especial. En efecto, según esta praxis, pero con una modificación que revela plenamente el programa constantiniano de equiparar las jerarquías eclesiásticas a los funcionarios del Estado, el emperador constituyó en Roma un tribunal de tres obispos gálicos y quince italianos bajo la presidencia del obispo romano Miltiades. El proceso se desarrolló entre el 2 y el 4 de octubre de 313; en un palacio imperial, morada de la emperatriz, la *domus Faustae in Laterano*; a la corte se presentó Ceciliano con diez de su grupo y, por la parte de Maiorino, muerto poco antes, otras diez personas, entre quienes estaba Donato, el futuro sucesor de Maiorino y tenaz conductor del movimiento. La muerte de Maiorino, a la que no pudo seguir oportunamente la elección y la consagración de un nuevo obispo, ofreció a los jueces una buena ocasión para levantar preliminarmente una excepción procesal: la parte actora carecía de legitimidad procesal por el simple hecho de que no estaba presente el obispo acusador de Ceciliano, sino un grupo (la facción de Maiorino), que como tal no podía actuar (*personam non habebat*: el concepto de "persona jurídica" era aún extraño al derecho romano). De esta manera el tribunal romano bloqueó el debate y evitó que se planteara la cuestión misma de los crímenes del acusado; y la sentencia fue la confirmación de Ceciliano en la sede cartaginesa. Pero inmediatamente después el tribunal se transformó en concilio, aprovechándose la ocasión para discutir en forma de sínodo la cuestión en el plano eclesiológico y disciplinario; Donato, quien de todos debía ser el más aguerrido defensor de la posición "africana", fue declarado *totius mali princeps*, mientras que con respecto a los otros se elaboró una propuesta de compromiso, que comprendía tanto la oferta de declaraciones de buenas relaciones intereclesiásticas (*litterae communicatoriae*) aún a aquellos obispos que habían sido ordenados por Maiorino, como el proyecto de un criterio resolutivo, para las sedes en las que existieran dos obispos pertenecientes a corrientes opuestas, basado en la confirmación en la cátedra reconocida por el Estado de aquel de los dos que tuviera mayor anti-

1

1. Reconstrucción del Castillo de **Deutz,** *frente a Colonia, hecho construir por Constantino en el 310.* **Roma,** *Museo de la civilización romana* (Alinari).

2. Estatua de Constantino. **Roma,** *basílica de S. Juan de Letrán* (Alinari).

En la página 67:

1. Sarcófago cristiano del siglo IV. **Roma,** *Museo cristiano letranense* (Pozzi Bellini).

2. El triunfo de Constantino. Del sarcófago de Santa Elena. **Ciudad** *del Vaticano. Museos Vaticanos* (Alinari).



2

güedad de ordenación, y en la asignación del otro al gobierno de otra comunidad. Ceciliano volvió a Cartago; los obispos acusadores, en cambio, fueron demorados en Italia. Pero interpusieron nuevamente apelación. Ahora sólo el emperador en persona podía dar una sentencia definitiva.

Para tener una idea del aspecto fundamental del problema político frente al que se halló entonces Constantino, basta con recordar la larga polémica, que agitó durante todo el siglo IV a la Iglesia de África, socavada por la acusación recíproca entre donatistas y ortodoxos, de haber recurrido a la autoridad estatal, cumpliendo de tal manera un acto profundamente contrastante con la tradición y el espíritu de la ley eclesiástica. No sólo en cuanto a las relaciones entre los fieles, sino con mayor razón por las cuestiones doctrinarias y organizativas del ámbito del *ordo* eclesiástico. Una tradición ya antigua afirmaba la autonomía judicial de la comunidad; una autonomía que se concretaba, por ejemplo, en la práxis del arbitraje judicial del obispo o del instituto conciliar. Las acusaciones de los donatistas Ticonio o Parmeniano, fundadas en la "substancia" del favor y de la intervención estatal, aceptada aún cuando no había sido solicitada, y las contraacusaciones de Optato o Agostino, que insistían en la apelación interpuesta en el año 313 por los donatistas, se originaban justamente en aquella tradición. De todo ello Constantino tomó conciencia, así como de la necesidad, por lo tanto, de hallar una solución al problema de las relaciones entre un Estado que ahora, por obra suya, se había convertido no tanto en tolerante como decididamente "cristiano", y la "estatalidad" que la iglesia contenía en sí misma como naturaleza ineliminable. Entonces Constantino afrontó el problema e intentó resolverlo mediante la inclusión de la *lex ecclesiae* [ley de la iglesia] en la ley general del Estado, sostenido por una teología, imperial y cristiana al mismo tiempo (*omnis potestas a Deo*, había dicho Pablo), que indicaba en Dios el origen único de toda ley y autoridad. Aplicación de este principio había sido la derivación de la cuestión de la sede cartaginesa a una corte de obispos-jueces, como funcionarios (*dignitates*) del Estado. Pero en aquella ocasión, aquellos obispos-jueces, formalmente atentos al procedimiento como jueces de un litigio civil, habían hecho uso, como obispos, del derecho de juzgar las cosas eclesiásticas que les daba la *lex ecclesiae.* Sentencia civil y sentencia sinodal eran distintas; sin embargo, en cierto modo constituían una unidad. Del mismo modo, aún cuando el motivo de la nueva apelación era, en términos de procedimiento civil, el frustrado desarrollo de la causa, los donatistas habían presentado sus quejas acerca de la exigüidad numérica del "concilio" romano de 313 (solo 19 obispos) en comparación con los 70 obispos que habían depuesto a Ceciliano en 312; y de ello tuvo noticias Constantino, como se deduce de una carta suya que nos transmitiera Eusebio. Constantino veía así afirmado, por una y otra parte, el principio de que juicios y decisiones, en cuanto a las cosas relativas a la vida de las iglesias, correspondían a las reuniones sinodales, en las que, por otra parte, el *consensus coepiscoporum* era tanto más fuerte cuanto mayor fuera el número de los participantes.

Esta finalización del año 313 fue ciertamente, para Constantino, un momento delicado. Se trataba de demostrar, por una parte, que tenía una idea clara de la estructura institucional eclesiástica y de las autonomistas instancias inherentes, sin hacer asumir al Estado, sin embargo, una posición renunciante con respecto al derecho de control de los sínodos; por otro lado, también era necesario "preparar" y "dirigir" las operaciones sinodales, de modo que emergieran decisiones de defensa de la unidad en el sentido antidonatista. Constantino supo manejarse muy hábilmente. Aceptó la apelación y demostró enseguida el deseo de tomar con la debida consideración el punto fundamental de la acusación donatista, la culpa de *traditio* de Félix de Apungia: le encargó al vicario de África, Vero, que procediera a efectuar una investigación para verificar los fundamentos de la acusación. Los donatistas debieron estar satisfechos; tenían en su poder una carta que un cierto Alfredo, máximo magistrado municipal de Apungia en el tiempo de la persecución diocleciana, había escrito a Félix a pedido de un tal Ingencio y consignada al mismo. Ingencio, un donatista, había recurrido a un estratagema para obtenerla: se había presentado a Alfredo con el nombre de Félix; el obispo había conservado desde hacía tiempo preciosos códigos que ahora no deseaba restituir (entiéndase: al obispo "católico" y reconocido de Apungia, en base a la ley del año 312, que disponía la entrega a la "católica" de todos los bienes eclesiásticos, aún cuando estuvieran en poder de los privados, y por lo tanto también de los libros sacros). Félix necesitaba por lo tanto, en el año 303, un certificado oficial de destrucción de los códigos. Alfredo se había negado en un primer momento; luego, a solicitud de un viejo colega que intervino a favor de Ingencio, había cedido, entregándole una carta para el obispo Félix, en la que declaraba, genéricamente, que en el año 303 los libros sagrados habían sido quemados en Apungia. En realidad, la carta, en estos términos, no probada la *traditio* de Félix. Sin embargo tenía un cierto valor que los donatistas pensaban aprovechar. Dada la enfermedad del vicario, la averiguación fue realizada por el procónsul Eliano. Alfredo fue invitado a presentarse en Cartago con las actas oficiales y el escriba del año 303. La audiencia debía tener lugar el 15 de febrero de 314; pero el 19 de enero, apenas llegado a Cartago, Alfredo fue citado por el supremo magistrado municipal de la ciudad a pedido de un cierto Maximino: éste había motivado el pedido, como procurador de los *seniores* "donatistas" de Cartago, diciendo que en vista del proceso a cargo de Ceciliano ante el emperador, y teniendo en cuenta la edad avanzada de Alfredo, que no le habría permitido trasladarse a la corte, pedía se le hiciera declarar, frente a un público oficial, la autenticidad de la carta por él escrita a Félix y la veracidad de su contenido. Lo cual hizo Alfredo. Llegado el 15 de febrero, golpe teatral: frente al procónsul, Alfredo se reconoce autor solo de parte de la carta; la parte final, en la que se afirmaba que Félix le habría entregado a Alfredo la llave del edificio en el que se hallaban los libros sacros, no la había escrito él. No es fácil entender qué había ocurrido: ¿tal vez frente al magistrado municipal de Cartago no se la había ofrecido la lectura integral de la carta, es decir, callando la parte final, obra de un falsario, de Ingencio?, ¿y Maximino habría sido entonces, junto con el magistrado cartaginés, instrumento de una intriga donatista? Puede ser; es cierto que luego Ingencio se confesó autor de la alteración de la carta, pero bajo la amenaza de la tortura. Sin embargo, algunos años más tarde Constantino hablará de Máximo como de aquel que habría descubierto el engaño de Ingencio; y ésta es tal vez una circunstancia reveladora: o Máximo fue un instrumento de la facción ceciliana y tal vez también de la misma autoridad instructora, encargado de negar el valor documental de la carta (y así él habría actuado, engañando primera a Alfredo y obligándolo de esa forma a declararse luego engañado y a indicar a Ingencio como autor de la falsificación o poniéndose de acuerdo con el mismo Alfredo para que fingiera primero reconocer la letra y declarara luego la falsificación y acusara a Ingencio); o, luego de haber actuado como emisario de los donatistas (con el propósito declarado de dar apariencia oficial y estabilidad a un documento, en suma, privado) se haya visto "absorbido", por decir así, en los lineamientos gubernativos, e inducido a cambiar su acción de antifeliciana a antidonatista. De todos modos, la declaración de Alfredo en mérito a la falsificación ocurrida en el documento tuvo gran peso en la investigación; en el curso de la misma, el mismo Ingencio se declaró autor de la falsificación, por antiguos rencores contra Félix. La investigación se cerró con la absolución de Félix de la acusación de *traditio.* Ingencio fue encerrado en la cárcel.

La investigación había dado satisfacción al principio donatista, aún cuando se había resuelto en sentido contrario a sus intenciones. Pero, por sobre todo, había sido un acto de iniciativa gubernativa. Ahora se necesitaba que un organismo eclesiástico, constituido según la praxis tradicional, procediera a una deliberación que estuviera de

1

2



1

acuerdo con las directivas de la política religiosa del Imperio. Para el 1º de agosto del mismo año Constantino convocó un concilio en Arelate (Hoy Arlès). Obsérvese es el emperador quien convoca al concilio; es el Estado quien proporciona los medios para el viaje (*evectiones, tractoriae*) de los obispos, como lo hacía para sus funcionarios civiles y militares. Una mezcla de imperio y de respeto en cuanto a las jerarquías de la iglesia se revela en la lectura de dos documentos oficiales: uno al vicario de África, para que facilitara la movilización de los obispos de todas las provincias africanas a través de España; el otro, una de las tantas cartas de convocación oficial dirigidas a los obispos individualmente. Es importante notar cómo en esta última, y con motivo fundamental de la convocación, se declara la exigüidad numérica del concilio romano y la intención imperial de proporcionar una asamblea de "muchísimos obispos, de los más diversos lugares, aún de los más ignorados", una motivación que todos los obispos habrían apreciado. Por el contrario, en el texto de la orden al vicario, una motivación distinta justifica la convocatoria: es necesario poner fin a los disentimientos, es necesario que en un gran consenso se encuentren todos, Ceciliano y los suyos, pero también sus opositores, los que impugnan la sentencia emitida en Roma, pero que sin embargo están obligados a consentir. Se ha dicho que es una expresión absurda, ya que parece desear prejuiciar las decisiones de Arlès. Pero tal vez menos absurda de lo que puede parecer a primera vista. En Roma había habido una sentencia, emitida por una corte convocada por el Estado; no era lícito disentir, se trataba de una sentencia secular, el concilio de Arlès habría debido sancionar, en términos eclesiológicos y en formas canónicas, el contenido formalmente válido de aquella sentencia. Un acto de consenso, en último análisis, a su política, que Constantino solicitaba a quien estaba bien dispuesto a dárselo. Que éste fuera el punto de vista de Constantino, también lo parece dadas las expresiones utilizadas en la carta que él enviara a los obispos reunidos en Arlès: los donatistas son locos, arrogantes, mal vistos aún por la providencia divina, fuera de la verdad; sin embargo, tened paciencia con ellos, vosotros que estáis en el camino del Señor, y dadles la posibilidad de elegir libremente; si aún perseveraran en la oposición, no os preocupéis por ello; me ocuparé yo de tomar las decisiones necesarias; cuando vosotros retornéis a vuestras sedes, dispondré que a aquellos engañadores de la religión se los haga venir a mi presencia; al vicario de África le he dado orden de enviarme a cuantos hallara allá presas de la misma locura. El concilio se desarrolló desde el 1º de agosto hasta los primeros días de octubre de 314. Las decisiones tomadas, los cánones, y también las discusiones, tuvieron relación con problemas más amplios y diversos del problema donatista, por el cual habían sido convocados los obispos. Tanto que Constantino, presente en las reuniones, por lo menos en algunas, en un cierto momento terminó por aburrirse; a él le interesaba por sobre todo que su elección fuera confirmada, en sede conciliar, por un amplio coro de voces; más exactamente, que aquel coro aprobara, diríamos casi como por un "brazo eclesiástico", su apoyo a la iglesia de Ceciliano; el resto no tenía importancia para él en aquel momento. Y en realidad el concilio arelatense mostró gran docilidad a las posiciones doctrinarias africanas. Uno de los cánones se refiere al problema planteado por la acusación de *traditio*, el punto central de la controversia donatista. La decisión representa un abandono de la posición romana. Otro cánon fue un verdadero compromiso entre posición romana y posición africana acerca del problema del *rebaptisma* de los heréticos; esta última afirmaba la necesidad de rebautizar a aquellos que habían sido *tincti* (no se decía "bautizados") fuera de la Iglesia; la praxis romana excluía la renovación del bautismo en aquellos casos, limitándose a la imposición de las manos. En Arlès se decidió que en los casos de aquel tipo no se procediera al *rebaptisma*; se impusieron las manos, pero no en señal de penitencia, sino como para recibir el Espíritu Santo; para los efectos, entonces, un segundo bautismo.

No hay ninguna duda de que el concilio de Arlès no tuvo, formalmente, el carácter de segundo proceso, luego de aquel romano del año precedente acerca de la cuestión de la cátedra de Cartago. Pero, sin embargo, es natural que la política constantiniana suscitara en los ambientes eclesiásticos la tentación de interpretarlo como *iudicium episcopale*, como órgano jurídico de pleno derecho en el cuadro de la estructura jurídica del Estado. Ello se advierte en las páginas dedicadas, a lo largo del siglo, a la interminable diatriba acerca de la responsabilidad de la discordia. Los donatistas hablaban, a propósito de los obispos reunidos en Arlès, de *iudices* frente a los cuales habían sido llamadas las partes en causa; casi una sesión ulterior del proceso de Roma, y justificaban así la apelación interpuesta al emperador. Pero también en la otra parte se hablaba de *iudicium*; para Agostino, luego de la sentencia romana y de la apelación interpuesta por los donatistas, Constantino les habría ofrecido el proceso de Arlès (*arelatense iudicium*), contra el cual los donatistas apelaron una vez más al emperador. La cosa, en realidad, concernía solo a la historia de las interpretaciones de la reunión arelatense, cuya posición no podía dejar de ser discutida y reelaborada en forma diversa en el tumulto de las pasiones que durante siglos dominaron la historia de las relaciones entre Iglesia y Estado, entre *Sacerdotium* e *Imperium*. Pero para nosotros, que estamos fuera del tumulto, resulta más importante notar que solo más tarde se tendrá mayor cuidado en subrayar, por la parte católica, por parte de la facción vencedora, el carácter conciliar de la reunión de Arlès, con la que, en el fondo, se abre justamente la historia de los concilios de la Iglesia. Para la época de Constantino, el punto de vista católico-romano coincidía con el del Estado romano. Fatalmente, historia de la Iglesia e historia del imperio —de un imperio convertido ahora en cristiano— nos parecen para aquella época, las dos caras de una misma moneda.



2

El objetivo perseguido mediante la investigación gubernativa acerca de la *traditio* de Félix de Apungia primero, y el concilio de Arlès después, fue en parte logrado: algunos donatistas se reconciliaron con Ceciliano. A éstos Constantino les ordenó que volvieran a África; a los otros los hizo conducir bajo escolta a Tréviris, adonde él mismo volvió poco después; y al vicario de África le dio disposiciones para que, como había prometido, reuniera y enviara a su presencia a los renuentes. Constantino tal vez creyó que había ganado la partida; pero el irreducible espíritu de oposición de los disidentes africanos lo obligó a una nueva tentativa. Ordenó al procónsul de África que hiciera trasladar a Tréviris, bajo custodia, a Ingencio (principio del año 315): puestos frente a la confesión de falsificación pronunciada por la boca misma de Ingencio, los donatistas tal vez se convencerían de que las acusaciones a Ceciliano eran infundadas. Y en realidad, algunos cedieron, en buena o en mala fe; otros, entre ellos Donato, se resistieron. A los primeros Constantino les permitió el reingreso en África con los gastos a cargo del Estado; a los otros los demoró en la corte. En julio tenían lugar los festejos de los *decennalia*, del cumplimiento del décimo año de augustado del emperador. Constantino fue a Roma. En el clima festivo de aquellos días, Donato creyó hallar la ocasión propicia para pedir autorización para volver a la patria. Constantino estuvo a punto de concederlo, prometiendo enviar a África un tribunal de hombres de la corte (*amigos*), para la sentencia definitiva, pero luego cambió de idea. En África existía el peligro de que el retorno de Donato suscitara nuevos desórdenes. Era mejor, en cambio que justamente allí, en Roma se tratara y se decidiera la causa en apelación suprema; y mandó llamar a Ceciliano prometiendo a los donatistas que si convencían a Ceciliano de un solo *crimen*, consideraría probados todos los otros cargos de acusación. No es improbable que el súbito cambio de decisión haya sido determinado por la presencia del obispo romano Silvestre; es probable que haya existido el temor de que el tribunal prometido, al operar en África, se dejara influir por la propaganda anticeciliana, por lo que un juicio desarrollado en Roma daría garantías mayores de la sentencia deseada. Constantino no esperó la llegada de Ciciliano, y se puso en marcha hacia Milán. Los donatistas, entonces, intentaron huir, pero no todos lo lograron; algunos fueron arrestados y trasladados a Milán; allí los alcanzó Ceciliano. El proceso definitivo fue celebrado en octubre, pero la sentencia no se publicó inmediatamente. Constantino prefirió, una vez más, intentar un acuerdo; siguiendo lo propuesto por un consejero, hizo internar tanto a Donato como a Ceciliano, ordenando que en Cartago y en otros lados se eligieran nuevos obispos (la propuesta estaba inspirada, por otra parte, en resolución adelantada por el concilio de Arlés). Los dos obispos encargados de proceder a las nuevas elecciones, Eunomio y Olimpio, tal vez lo lograron en algunas sedes, pero fallaron en Cartago; luego de cuarenta días de vanos intentos entre continuos tumultos, terminaron por declarar inapelable la sentencia emitida dos años antes de Roma, y el buen derecho de los *clérigos* de Ceciliano. Ante tales noticias, Donato logró eludir la guardia y trasladarse a Cartago; poco después también Ceciliano volvía a África.

Ya la amargura sin esperanzas de los donatistas ante la obstinación y la incomprensión del siglo y de quien, apoyado en la protección del siglo, "aceptaba la copa de la persecución que los reyes le ofrecían", sobreexcitaba el ansia de martirio que siempre fue propia de la religiosidad del África cristiana, y aquellos días parecieron una nueva época de mártires dada la posición abierta de perseguidos que los donatistas asumieron. Constantino recomendó al nuevo vicario de África, quien le enviaba preocupados relatos de la situación, que no actuara, y le encargó que anunciara su próximo viaje a África, durante el cual indicaría la forma en que Dios debía ser venerado.

Pero Constantino no pudo ir a África. Las relaciones con Licinio, ya en los primeros meses del año 316, se habían tornado tensas. Una conjura, manejada por el cuñado augusto, trató de eliminarlo directamente. Era ya la guerra. Tal vez antes de marchar con el ejército hacia Panonia, tal vez desde el frente, Constantino escribió, el 16 de noviembre del 316, al vicario de África, comunicando la sentencia definitiva sobre la cuestión donatista: Ceciliano es inocente, observa los deberes de su religión, a la que sirve *como se debe*; que los bienes poseídos por los donatistas sean confiscados; ellos mismos, al ser culpables de *calumnia*, que sean exiliados. La sentencia desencadenó una serie de violencias, y nos preguntamos cómo pudo Constantino desear hacer conocer y cumplir la sentencia justamente en la inminencia del encuentro; tal vez no pueda excluirse el hecho de que justamente entonces afloró en él con más fuerza que nunca el temor, a menudo expresado en sus escritos, de que el cisma africano, del que se sentía responsable, suscitara la ira de Dios contra él y la suerte de su ejército. Esta es una explicación que tiene en cuenta la mentalidad propia de la época; profundamente radicada en el antiquísimo formalismo jurídico de la religión romana, de la cual también está formada la cuna del catolicismo, la misma antepone las razones divinas a las razones humanas, interpretándolas en términos de norma jurídica universal, frente a la cual toda autonomía religiosa es una falta. Entre el otoño del año 316 y febrero del 317, Constantino está ocupado en la guerra *cibalense*, así se denominaba *Cibalae*, lugar de la batalla decisiva, la llanura de Eslavonia, entre Sava y Drava. Al fin Constantino sale victorioso; la separación de las diócesis ilíricas es la consecuencia: Constantino ocupó la panónica y la mésica, a Licinio le correspondió la trácica; pero Licinio se hizo reconocer también el derecho a legislar en forma autónoma en sus *partes* orientales. La nueva distribución del imperio está marcada por el nombramiento de tres Césares: Crispo y Constantino II, hijos de Constantino, en Occidente; Licinio el joven, hijo de Licinio, en Oriente. En África los tumultos continuaron durante toda la guerra, pero Ceciliano esperó, para hacer va-



1





1. *Reconstrucción del presbiterio constantiniano del antiguo San Pedro. Por B. M. Apollony Ghetti, A. Ferrua, s. j., E. Josi. E. Kischbaum,* Exploraciones bajo la Confesión de San Pedro en el Vaticano, *Ciudad del Vaticano,* 1951.

En las páginas 68-69:

1, 2. Bajorrelieves del Arco de Constantino en Roma: Oratio *de Constantino,* Congiarum *del 1 de enero de 313 en el Foro de César* (Alinari).

En las páginas 70-71:

1. Estatua de Constantino, Roma, plaza del Capitolio (L. Perugi).

2. Cabeza de Constantino. De una estatua de gran tamaño en la basílica de Majencio. Roma, patio del Palacio de los Conservadores (Pozzi Bellini).

ler sus derechos, la victoria de quien solo podía hacerlos efectivos. Recién entonces recurrió a las autoridades militares contra los donatistas, quienes se negaban a restituir los *loca*: el 12 de marzo del 317 un destacamentos de soldados armados de látigos, al mando de un tribuno, hizo irrupción en una basílica donatista; estaban reunidos en la oración hombres y mujeres, casi en espera de la tempestad, que las amenazas y las invitaciones perentorias a la *unitas* de los días precedentes habían hecho temer inminente. La sangre corrió; entre los muertos había también un obispo. Aquel día fue para algunos el día de la *unitas; operari unitatis* fueron llamadas los soldados homicidas; para los otros, el día de la "persecución ceciliana", del que tuvieron un largo y triste recuerdo. Desde entonces no una sino dos iglesias vivieron en África, odiándose mutuamente, una junto a la otra, hasta la conquista árabe.

El contraste entre Oriente y Occidente y el interés por un Imperio cristiano universal

La guerra de *Cibalae* había profundizado aún más la división entre Oriente y Occidente, y una tensión sorda, desde entonces y por algunos años, fue mal disimulada bajo las apariencias diplomáticas; sobre todo en el plano de la política religiosa. Mientras en Occidente Constantino procede en la línea de la "estatalización" de las jerarquías eclesiásticas y la cristianización del Estado, en Oriente Licinio se mueve en una línea de política policíaca y de obstrucción en cuanto a los cristianos.

Una persecución liciniana en Oriente, en el sentido exacto del término, no existió jamás, no obstante lo mucho que se habló de ella en la antigüedad y aún en la época moderna. Esta lo dice implícitamente Eusebio, tanto en la *Historia* como en la *Vida de Constantino*, cuando luego de recordar el incremento gradual de la "locura" liciniana, constituida por la irrazonabilidad política, la envidia pura con el colega occidental y una serie de medidas anticristianas, concluye diciendo que ya no le quedaba por hacer más que desencadenar la persecución. Sin embargo, de Eusebio parte justamente un proceso de incremento de una tradición historiográfica que hizo de Licinio un perseguidor, el responsable de la "decimotercera persecución", con una conspicua florescencia de actos martirológicos, pero no por ello menos fantástica, que son solo tardías falsificaciones. De hecho, Licinio no se mostró de ninguna manera con mano suave con las iglesias cristianas; prohibió que los obispos se comunicaron entre sí o que se trasladaran como visitantes de otras comunidades, o que se reunieron en sínodos. Se comprende cómo estas disposiciones fueron consideradas actos lesivos de la misma existencia de las comunidades cristianas, e impulsaran necesariamente a los obispos a elegir entre la

insubordinación abierta a la ley del Estado, como ocurrió en Amasea pontica, donde un obispo fue condenado a muerte, y la renuncia a obedecer a las leyes de la Iglesia; pero en el plano político Licinio nos parece coherente con el principio enunciado en Nicomedia: libertad de culto y de doctrina a cristianos y no cristianos; pero allá donde la Iglesia realizaba en instituciones disciplinarias y praxis organizativa su íntima vocación política y social, encuadrando a su fieles, que aún eran "ciudadanos", en una estructura "civil" y administrativa propia, Licinio creía inevitable su intervención. Naturalmente, en el fondo está el equívoco, que se repite toda vez que un movimiento social de renovación total de las estructuras y de los principios nace dentro del estado; por la parte cristiana, el reconocimiento jurídico de la propia existencia significaba reconocimiento total, y por lo tanto también de las leyes de la Iglesia; por parte de Licinio aquel reconocimiento no tenía y no deseaba tener en cuenta el contenido político de la Iglesia. En esto, Licinio estaba en las antípodas con respecto a Constantino. En lo que respecta a las reuniones de culto, impuso la distinción de los sexos, prohibió que las mujeres frecuentasen las escuelas catequistas obispales, y exigió que los cristianos organizaran, para las mujeres, escuelas con profesores de sexo femenino; y además no permitió que las reuniones de culto tuvieran lugar en la ciudad, sino fuera de los muros y al aire libre; se trata, como se puede observar, de razonables medidas de orden público, que por otra parte coinciden con disposiciones que en otros lugares fueron acatadas por la sede conciliar. La "persecución" de Licinio fue también vista en la eliminación de los cristianos de los altos cargos del estado y de los puestos de responsabilidad; desde su punto de vista, no se le puede negar la razón. A esto, entonces, se reduce la "decimotercera persecución". Juzgando el conjunto, se puede decir que en los países controlados por Licinio el cristianismo era reconocido e incomprendido. El asunto debía generar necesariamente insatisfacción y contrastes, de los que el mismo Licinio debería haber tomado conciencia.

En el año 320 el contraste entre Oriente y Occidente se hizo más áspero, y parece ser que la iniciativa debe atribuirse a Constantino. Mientras que en los años precedentes, luego de la *guerra cibalense*, la pareja consular había estado constituida por miembros de ambas familias augustas (Licinio el joven y Crispo en 318, los dos mismos augustos en 319), en 320 Constantino se nombra a sí mismo para el prestigioso cargo y a su hijo Constantino. El 321 es un año particularmente importante; parece ser que justamente en ese momento Constantino decidió empeñarse a fondo en la batalla por el dominio universal del Imperio. Una vez más excluye del consulado a los miembros de la familia imperial de Oriente, nombrando a dos de sus hijos: Crispo, y una vez más a Constantino. En Oriente, la pareja es rechazada oficialmente, y sustituida por una pareja oriental (Licinio y Licinio el joven). El 1º de marzo se cumplían los cinco años del cesariato de Crispo, Constantino II y Licinio el joven, pero en el panegírico pronunciado por el retórico oficial Nazario en aquella ocasión, junto a las loas para los dos césares constantinianos, se recuerdan también a los otros hijos de Constantino, pero no hay ninguna referencia al césar oriental. Era un evidente programa de unificación del imperio en la dinastía de los constantinos. Pero la unidad del Imperio, para Constantino, era también la unidad religiosa. Por ello, el 5 de mayo revoca la sentencia contra los donatistas y las condenas al exilio. Pero esto no basta. En Occidente, como se ha visto, el *ordo clericorum* había sido incluido en el ordenamiento del estado, y entre las diversas funciones de los órdenes su función se había tornado preminente; una preminencia que la concesión de la *immunitas* limitaba, adecuándola a la de los altos funcionarios estatales o a la de organizaciones (de los *navicularii Urbis Romae*, por ejemplo) de importancia vital para el estado. Ahora, en el año 321, toda una serie de actos legislativos constantinianos se agrega a las disposiciones inmunitarias para consolidar las bases de la potencia temporal del *ordo clericorum* y del catolicismo futuro.

El primero es del 18 de abril, y se refiere a la constitución de un nuevo sistema legal con el que se concede la libertad a un esclavo: el acto institutivo de la *manumissio in ecclesia*. Las concesiones de libertad a los siervos, que habían sido cumplidas religiosamente *in eclesiae gremio*, eran declaradas válidas al igual que las concesiones de *civitas Romana* según las formalidades tradicionales, pero con la condición de que las mismas hubieran tenido lugar en la presencia de los obispados (*sub aspectu antistitum*). Mucho se ha discutido acerca de esta ley, con la preocupación por individualizar los precedentes jurídicos de la misma; y es opinión corriente que en la *manumissio in ecclesia* se debe ver la continuación, en clave cristiana, de la *manumissio inter amicos*, frecuentemente usada junto a las formas plenamente legales, que permitía manumitir con una simple declaración del amo en presencia de testigos. Sin embargo, la tesis toma solo una parte de la verdad. En realidad, entre los fieles cristianos estaba establecida la costumbre de manumitir a los propios esclavos; la misma ley cristiana lo imponía; y es sumamente probable que, para dar eficacia jurídica al acto, se recurriera al sistema de la *manumissio inter amicos*. Pero en la ley constantiniana hay más: mientras que aquel sistema producía una libertad, por así decirlo, inferior (no se derivaba la ciudadanía romana, sino la *civitas latina*, con capacidades jurídicas parciales, por ejemplo la incapacidad de testar), Constantino legisla ahora en el sentido de una completa y plena eficacia de la manumisión en la iglesia. Así las cosas, se yerra, si se quiere, mediante una interpretación tradicionalista, al limitar el empeño "cristiano" de Constantino. Además, hay otro elemento que se considera atentamente en la ley: no basta, para conceder la ciudadanía romana, manumitir en la presencia de los compañeros de fe, casi *inter amicos*; es necesario, en cambio, que el acto se desarrolle en presencia del obispo. Teóricamente, los cristianos podían continuar manumitiendo sus esclavos frente a otros *fideles*; pero en tal caso no le darían la *civitas Romana*. Este aspecto es muy importante, porque revela una vez más el programa constantiniano de equiparación de las jerarquías eclesiásticas con los funcionarios del estado. Por otra parte, el espíritu de la ley de 321 fue entendido en la praxis que se desarrolló; por una natural evolución de las cosas, la ceremonia de la *manumissio in ecclesia* se enriquecerá, como aparece según las tardías fórmulas manumisorias, con los elementos formales (el leve golpe de báculo dado por el obispo al manumitendo, etcétera) propios de la antigua *manumissio vindicta*, que producía la ciudadanía romana.

Del 23 de junio, muy probablemente del mismo año, es la constitución relativa al foro eclesiástico (*episopalis audiencia*). También aquí, ciertamente, la ley se une a una praxis interna de las comunidades cristianas; "¿quién de vosotros, al tener un litigio con otros, osará hacerse juzgar por los malvados y no por los santos?", había escrito san Pablo; y a menudo, no siempre, en las comunidades cristianas se recurría al arbitraje del jefe de la comunidad misma, según una praxis que, por otra parte, tenía vigencia aun en las comunidades hebraicas, y correspondía a la institución romana del *arbitrium*. Pero también en este caso se discute acerca de la importancia de la ley constantiniana: si con la misma la actividad judiciaria del obispo se mantenía como función arbitral, válida, legítima e inapelable a condición de que fuera solicitada de común acuerdo por las partes (*inter volentes*), o si antes bien se transformó en acto jurisdiccional, en *iudicium*, con caracteres iguales a los de las instituciones judiciales del estado, y entonces también *inter nolentes*. La cuestión no es de las más simples, y tampoco es este el lugar adecuado para una discusión. De todos modos, esto es importante: la ley del año 321, a la que siguieron más tarde perfeccionamientos e integraciones, asumía como parte integrante de las estructuras del poder judicial del Estado al aparato ético-procesal de la actividad judicial *in ecclesia*, que se reflejaba en el arbitraje obispal y en la interioridad espiritual del acto de aceptación de la sentencia. Y una vez asumido,

dados sus caracteres de "equidad" y de libertad procesal, como paradigma de la actividad judicial (recuérdese la ausencia, en la *episcopalis audientia*, de los abogados de parte y en la consiguiente eliminación de capciosidad y de sutilezas procesales o exegéticas), el arbitraje, diríamos, "carismático" del obispo se realizó en condiciones tales que se convirtió, con el tiempo, en la forma preminente de juicio. Piénsese, por otra parte, en su funcionalidad. La antigua autonomía judicial municipal sufría desde hacía tiempo los efectos de la centralización: la organización gubernamental de las provincias e instituciones de los *iuridici* para Italia habían limitado la competencia judicial de los magistrados municipales. En Italia podían juzgar en causas civiles por valores limitados de los bienes en cuestión; la ejecución de las sentencias que ellos emitían se limitaba a la pignoración; en cuestiones criminales, sus poderes estaban limitados a la punición de los esclavos. En las provincias, los gobernadores eran los jueces ordinarios de norma en primera instancia, con sede en las metrópolis; a los magistrados municipales se les reconocía una competencia asaz limitada. Es fácil comprender que, en tales condiciones, favorecieran y aceleraran la imposición del foro eclesiástico, por una parte, la fractura de las relaciones entre estado y plebes ciudadanas y, por la otra, el progreso del cristianismo. La justicia que el cristiano provinciano renunciaba a solicitarle al estado porque la sede del juez era lejana, porque resultaba dispendioso el viaje a la metrópolis, porque era imprevisible el éxito del proceso en la tremenda selva de los procedimientos, él podía hallarla en su misma ciudad, aunque fuera pequeñísima, en la presencia de su obispo. La *ecclesia* estaba allí, él mismo formaba parte viva de la misma; allí los "hermanos", allí la *sanctitas* y la sabiduría divina del obispo, a cuya elección él mismo había contribuido con su aclamación confiada. El estado estaba lejos, cada vez más lejos; cercano y presente sólo con el peso de los tributos usurarios.

Otra ley fue emitida algunos días después. Por virtud de la misma, cualquiera podía dejar al morir sus bienes "al santísimo y venerable *concilium* de una iglesia católica". Desde que las comunidades cristianas habían sido reconocidas jurídicamente, las mismas habían adquirido los derechos propios, según el derecho romano, de los *collegia licita*. Pero la amplitud de las capacidades jurídicas de los *collegia* reconocidos por el estado era limitada, así como quedó mal definido en el derecho prejustiniano el concepto de persona jurídica; en especial, es cierto que los *collegia* no podían ser instituidos como herederos; el mismo régimen tenía vigencia también para los templos, ya que sólo algunos de ellos, por concesiones privilegiadas, podían recibir la herencia. El acto legislativo de Constantino, entonces, por la responsabilidad innovadora que representaba, revela una vez más el bien definido programa político de construcción de un nuevo orden privilegiado, ya que justamente se considera un privilegio, aun en esta época, la concesión a las iglesias de la *testamenti factio passiva*. Naturalmente, un privilegio de importancia mucho mayor ya que, a diferencia del pasado, el mismo ya no se concedía a este o a aquel *collegium*, sino en cambio a todas las *ecclesiae catholicae*, dondequiera que las mismas estuvieran en el territorio del estado.

Ya algunos años antes del año 321 una ley constantiniana había impuesto la suspensión, en el *dies Solis*, es decir, en el día sagrado para los cristianos y dedicado por ellos al culto, de toda actividad judicial en los tribunales, de todo trabajo, tanto en las ciudades como en los campos. No están en lo cierto los que consideran esta disposición un "paso neutral", y mucho menos aquellos que desean atribuirle un significado "solar" o genéricamente deístico; no podía ser neutral una ley que incluía en el calendario de las ferias estables el día en que, desde mucho tiempo atrás, era costumbre de los cristianos reunirse, leer los libros sacros, escuchar el sermón, orar, participar en la distribución de la eucaristía, depositar las limosnas, con la conciencia de cumplir esos actos en el día de la creación del mundo y de la resurrección de Cristo; y tampoco podía tener significado solar un acto legislativo contemporáneo a la rápida desaparición de las monedas con los símbolos solares y la leyenda *Soli invicto comiti*; y hablar de un deísmo constantiniano es un increíble anacronismo. En el año 321 aparece una nueva ley: la disposición precedente es correcta en parte; la actividad judicial queda suspendida en el *dies Solis*, pero a excepción de lo que respecta a las manumisiones. Naturalmente, los *acta* son los oficios de los magistrados capaces de aceptar un procedimiento de manumisión; pero existe la sospecha de que la ley concerniera en cierto modo a las manumisiones *in ecclesia* también.

Se ha deducido agudamente del examen de los datos que confluyen en el *Liber pontificalis*, sobre las rentas de algunas iglesias romanas, que se remontan a una época anterior al conflicto con Licinio las dotaciones de fondos agrarios a la basílica de Letrán, antes residencia de la emperatriz Fausta, pero donada al obispado romano desde el tiempo de Miltiades, y aun a otras iglesias.

Así Constantino, en modos múltiples, fundaba el Imperio cristiano; en su fundamento él ponía el ordenamiento jerárquico de la Iglesia, munido de autoridad específica y privilegiada aun en materia diversa del culto, reforzado materialmente, y apoyado en la obra de unificación, religiosa y política al mismo tiempo, que era su vocación más íntima.

La victoria sobre Licinio y el concilio de Nicea

En el año 322 Constantino dirige los ejércitos hacia Oriente. Combate contra los sármatas, a los que derrota en Campona. En la primavera de 323 invade la Tracia, que es territorio de Licinio. El motivo oficial es la necesidad de combatir a los godos. En realidad, Constantino está decidido a definir sobre el campo de batalla sus relaciones con Licinio. Y ahora él les parece a los cristianos orientales como "enviado de Dios". Probablemente, en aquella coyuntura de sucesos, Licinio deseó rever su política religiosa; era ciertamente crucial el paseo de las masas cristianas, más numerosas en Oriente que en otros lados; pero Licinio no había deseado o sabido entrar en el espíritu "político" del cristianismo. En este momento las medidas anticristianas que él había tomado en los años pasados lo sujetaban a sus errores políticos, se entiende; especialmente la prohibición de los concilios. Mientras tanto, más allá de los confines, Constantino publicitaba su proyecto de concilio ecuménico. Era tarde, pero Licinio, tal vez, intentó reconquistar el terreno perdido, revocando las disposiciones que prohibían los concilios. Luego, el encuentro fue grande: 150.000 soldados de infantería y 15.000 de caballería, y una flota de 350 naves defendían el trono de Licinio; 120.000 hombres en total estaban con Constantino, pero traídos de las Galias y de Iliria, gente avezada en el uso de las armas y de naturaleza belicosa; y cerca de 200 naves, confiadas al hijo Crispo. En Adrianópolis, el 3 de julio del año 324, las tropas de Constantino avanzaron precedidas por el *labarum* con el monograma cristiano; fernte al ejército de Licinio estaban las insignias de los antiguos dioses. Licinio fue aplastado. En las aguas del Helesponto, también la flota de Oriente cedió ante una maniobra brillante guiada por Crispo. Bizancio es ocupada. Derrotado una vez más, y definitivamente, en Crisópolis (hoy Scutari), en la costa asiática, el 18 de setiembre Licinio se rinde junto con el césar recientemente elegido, Martiniano. Poco después uno y otro son condenados a muerte, acusados de haber organizado una revuelta. Ahora Constantino, vencedor una vez más en una "guerra cruzada", es el único Augusto.

La victoria sobre el "perseguidor" significó la victoria de los "perseguidos"; en Oriente, en los puestos más elevados de la administración fueron ubicados los cristianos; a los magistrados se les prohibió ofrecer sacrificios; en cambio, se dieron abundantes subvenciones para la construcción de iglesias, y los obispos se sentaron junto al emperador, casi al punto de formar un consejo de estado. El emperador asumió abiertamente la tarea de completar la unificación política con la unificación religiosa. Porque, apenas entrado en Nicomedia, Constantino observó que graves dicordias turbaban a las

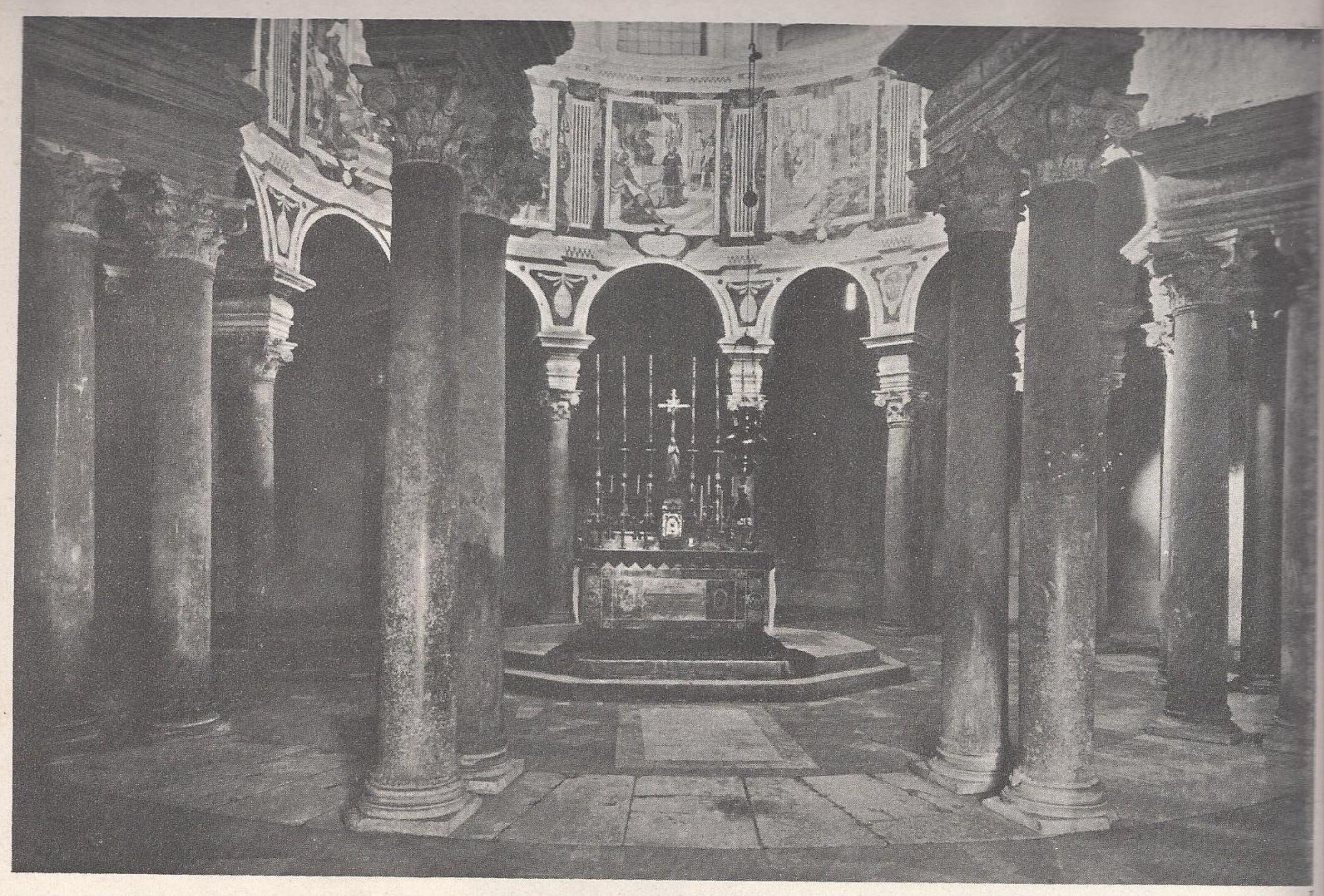
1. El arco de Constantino en Roma (L. Perugi)

2. Vista actual de la basílica de S. Juan de Letrán (L. Perugi).

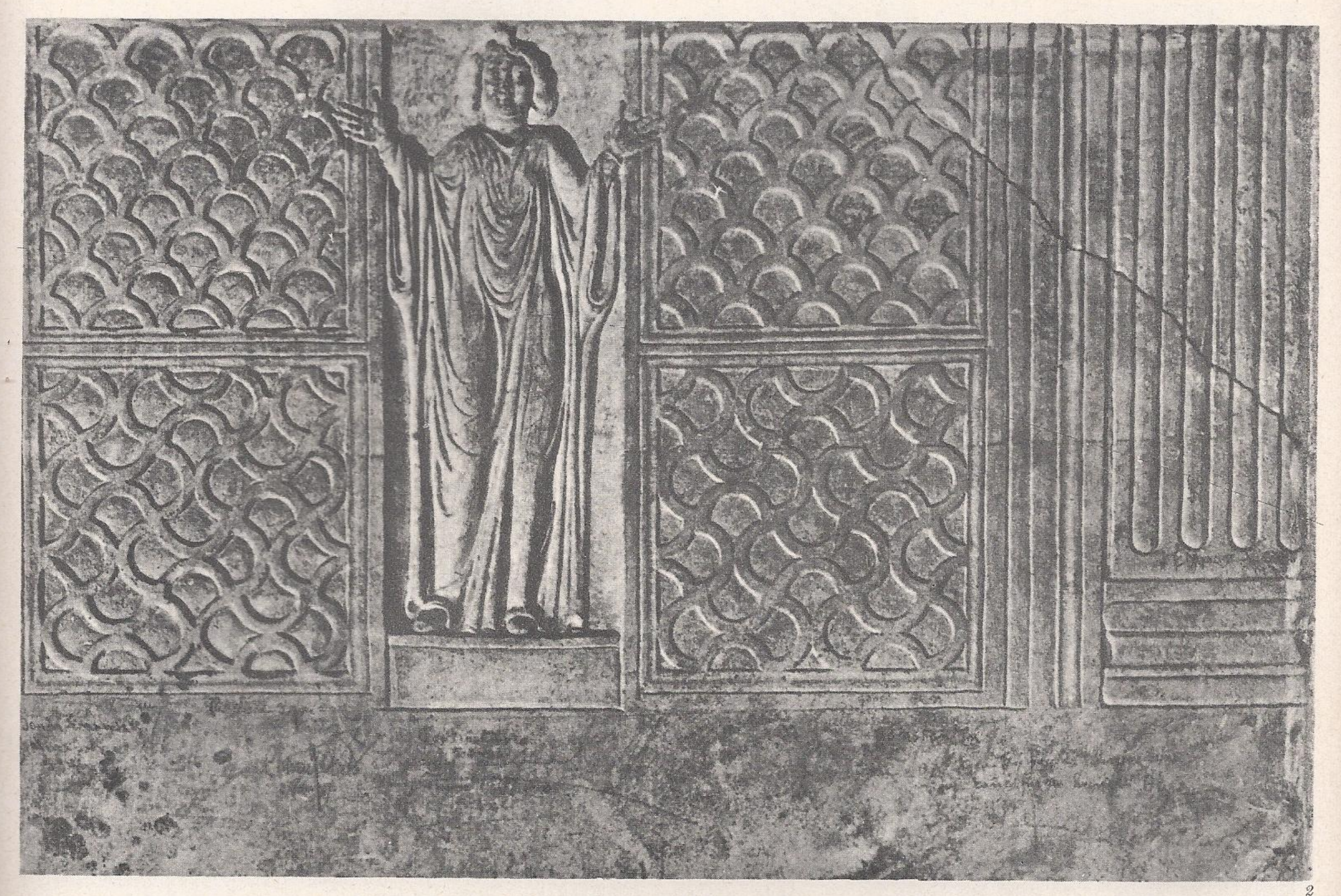
1



2



iglesias de Oriente: los obispos estaban divididos ante el conflicto que había estallado en Alejandría entre el obispo Alejandro y el presbítero Ario. Alumno, este último, del famoso Luciano de Antioquía, continuador de la tradición teológica origeniana, enseñaba, en contraste con las ideas profesadas por Alejandro, y en Occidente, la no divinidad de Cristo y su creación *ex nihilo*. Un concilio egipcio, convocado por Alejandro, lo había excomulgado; pero Ario hallaba apoyos y consensos en gran número de obispos orientales, discípulos de Luciano y seguidores de sus ideas ("colucianistas"); especialmente importante era el apoyo de los dos Eusebios, obispo uno en la sede imperial de Nicomedia y hombre de gran prestigio en la corte, obispo de Cesárea de Palestina el otro (el autor, ya recordado, de la *Historia eclesiástica*) y estudioso aureolado de gran fama y respeto. Luego de una inútil tentativa epistolar de pacificación de los dos contendientes (en la que, por otra parte, no discutía el contenido doctrinario de la divergencia, sino que se limitaba a expresar la necesidad política de mantener la unidad religiosa), Constantino convocó a un concilio en Antioquía (principios del año 325), aprovechando el hecho de que la importantísima sede obispal de aquella ciudad estaba vacante, y era necesario cubrirla. Eustacio fue elegido obispo de Antioquía, un acérrimo enemigo de Ario, y el concilio condenó a su vez la doctrina ariana, expresando una severa admonición contra los obispos filoarianos. Pero Constantino no había abandonado la idea, concebida ya antes del conflicto con Licinio, de un concilio aún más amplio, que expresara la unidad católica del imperio y de la iglesia. Primero fijó la sede en Ancira, luego en Nicea (hoy Isnik), donde el concilio se abrió el 20 de mayo del año 325. Concurrieron alrededor de trescientos obispos, en gran parte orientales; alguna decenas solamente del Occidente, entre los que se hallaba Ceciliano; el obispo de Roma se hizo representar por dos diáconos. Constantino, sentado sobre un pequeño sillón, casi por respeto a las sillas de los obispos, pero de oro macizo y ubicado en el centro del aula imperial, presidía las reuniones y participaba en el debate. La dificultad mayor consistía en hallar un *symbolon*, una fórmula, capaz de satisfacer a todos, arianos y no arianos. Parece ser que el mismo Constantino, tal vez a sugerencia de Osio, propuso la definición del Hijo como *homoousios* ("consustancial") al Padre. En estos términos, evidentemente, la fórmula no podía ser aceptada por los partidarios de Ario; pero Constantino logró imponerla y con el peso de su autoridad plegó a los filoarianos a la suscripción; sólo Ario y los obispos de Ptolemaide y Marmarica no desearon suscribirla: fueron excomulgados, y luego exiliados en Bitinia. También se trataron otras cuestiones en Nicea; acerca de los novacianos (grupo simpatizante de los donatistas), de los melecianos (en desacuerdo con el obispo de Alejandría por la cuestión de los *lapsi*) y de otros grupos menores disidentes; y una vez más, tema particularmente importante, acerca de la organización de la actividad sinodal ordinaria en el ámbito de cada provincia, y del primado de los obispos metropolitanos (es decir con sedes en las capitales de provincia) sobre los otros obispos provinciales, y acerca del reconocimiento de algunos primados excepcionales, como el del obispo de Alejandría en todo Egipto, Libia y Pentápolis Cirenaica, el del obispo de Roma en un ámbito de difícil demarcación de la Italia suburbana, el de Antioquía sobre Celesiria, Éufrates y Fénix. Aún más minuciosamente se definía la inclusión del organismo eclesiástico en las estructuras administrativas del imperio; en obsequio al principio apenas formulado, los obispos dieron sus firmas a las actas conciliares para los grupos provinciales. Constantino, luego de haberlos invitado a festejar en su mesa el cumplimiento de los veinte años (veinte años desde el 306, es decir, desde que fuera aclamado Augusto), los despidió con una última invitación a la paz y a la unidad. Durante el viaje desde Oriente hacia Roma, donde pensaba renovar los festejos por la fecha que se cumplía, ciertas vicisitudes familiares poco claras turbaron a Constan-



2

tino; ciertos celos dividían a los hijos de Fausta, sobre todo al mayor, Constantino II, de Crispo (que Constantino había tenido en un matrimonio anterior con Minervina) especialmente luego de la victoriosa empresa naval en la guerra de 324. Acusado por la madrastra de intento de violencia, Crispo fue envenenado en Pola. En Roma, el emperador se encuentra con Elena, ahora Augusta y residente en las cercanías de Letrán. En aquellos días Fausta es acusada de adulterio. Justamente al principio de este mismo año Constantino, en una serie de leyes acerca de los delitos contra la familia, se había mostrado muy preocupado por moralizar las relaciones entre los dos sexos. A Fausta se la hace morir en un baño hirviente. ¿Tuvieron parte en el asunto, al influir en las decisiones imperiales, Elena, el obispo romano, y Osio? Aun cuando sea probable, ningún documento nos autoriza a afirmarlo con seguridad. Poco después Constantino vuelve a Oriente, para siempre. Y hacia Oriente, hacia los Lugares Santos, Elena inicia un viaje que la llevará al Gólgota para encontrar la Cruz, a Belén y a otros lugares, solicitando en todos los sitios la construcción de basílicas (del Santo Sepulcro, del Gólgota, en Jerusalén; otras en Belén, Mambre, etcétera). Constantino, que había condenado a Ario en Nicea, siempre pensó en llegar a un acuerdo con él; en el año 327 anuncia un concilio en Nicomedia (la llamada "segunda sesión" del concilio niceno), en el que logra concordar con Ario, llamado desde el exilio, en un *symbolon* conciliable con el niceno, y obtener la readmisión de Ario en el seno de la Iglesia. Pero el obispo de Alejandría no quiso saber de recibirlo en su *communio*. Tampoco luego de la muerte de éste, ocurrida al año siguiente (328) pudo entrar Ario. El nuevo elegido, Atanasio, que ya había tenido, como diácono, un papel de primer plano en la lucha antiariana, se negó enérgicamente a acogerlo, no obstante las amenazas imperiales de deposición; era un hombre fuertemente ligado al ambiente indígena copto, en amigable relación con los movimientos eremíticos y cenobíticos de Nitria y de Tebaida, y enemigo acérrimo de todo compromiso con el intelectualismo helenizante de las corrientes teológicas orientales. Y en los años que siguieron combatió denodadamente su batalla.

El día 11 de mayo de 330 fue consagrada la "ciudad de Constantino", Constantinopla, la *Nueva Roma*. La victoria sobre Licinio había revelado la gran importancia del estrecho y de la posición de Bizancio. Y desde entonces Constantino había decidido reconstruir la ciudad y darle su propio nombre en recuerdo de la victoria. Los trabajos habían comenzado hacia el fin del mismo año 324. Primero se reconstruyeron los antiguos muros; luego se decidió una ampliación de la ciudad dentro de un nuevo

1. Interior de la iglesia de S. Constancia en Roma (Alinari).

2. Fragmento del sarcófago de S. Inés. Siglo IV. Roma, Basílica de S. Inés.

En las páginas siguientes:

1. Traditio Clavium. *Mosaico del siglo V. Roma, mausoleo de Constantina (S. Constancia)* (L. Perugi).

2. Sarcófago del siglo IV con representaciones del Buen Pastor y escenas de vendimia. Roma, Museo cristiano letranense (Pozzi Zellini).

3. El mosaico "de la vendimina", en la bóveda del mausoleo de Constantino (Pozzi Bellini).

4. Sarcófago "de la vendimia". Siglo IV. Roma, basílica de S. Lorenzo extra muros (Alinari).

1

2

3



4

perímetro; el mismo Constantino había marcado sobre el terreno la línea de éste, guiado, como él mismo comentara a quien lo acompañaba, según una tradición, por una misteriosa visión divina. Un halo de místico ritualismo circunda, en los relatos de las fuentes, la obra de construcción de la ciudad; sacerdotes cristianos y filósofos neoplatónicos, junto con el emperador, se ocuparon de elegir el lugar para la *consecratio* de la ciudad. Allí se erigió una alta columna de pórfido; bajo sus cimientos se colocó un riquísimo cofre lleno de reliquias; en su cima se elevaba una colosal estatua dorada que representaba a Constantino con la cabeza nimbada como el sol, una lanza en la mano izquierda, un globo adornado con la cruz en la diestra. Ningún otro monumento expresa mejor, por su mezcla de cristiano y de formas "solares", la realidad concreta del mundo religioso en el que se desarrolló la obra de Constantino, comprendidos sus movimientos "divinos", que por otra parte se aclaran tanto desde el punto de vista del pagano habituado a divinizar a los Augustos, como desde el cristiano, que del primer emperador cristiano habría hecho el "decimotercer Apóstol". Ciertamente, una vez consagrada la ciudad, en la misma se prohibieron los sacrificios paganos, aunque los antiguos ciudadanos, aun bautizados, continuaron practicando el culto profundamente radicado en la tradición antigua de la Gran Madre Rea, la ancestral divinidad. Y se construyó un templo a la Fortuna de la ciudad; pero su imagen tenía en la mano un cetro coronado por el globo y la cruz. Era una segunda Roma, una nueva Roma, pero que no significa copia de la Roma de Occidente, sino otra Roma, una Roma distinta porque era cristiana, provista, al igual que aquélla, de un senado, de un erario, de una casa de moneda, de una universidad, de un procónsul similar al prefecto urbano, pero sin templos a los dioses; embellecida con iglesias maravillosas para el Dios de los cristianos y con la residencia espléndida de su representante terreno, el emperador.

Por otra parte, si existiera alguna duda acerca de las ideas político-religiosas de Constantino la misma desaparece frente a algunos hechos del año 331. Neoplatónicos y cristianos se habían disputado el primado durante la *consecratio* de Constantinopla pero Sopatro, el filósofo neoplatónico que parece ser fue respetado en la corte durante algún tiempo, es acusado de hacer magia en 331. Constantino lo hace decapitar, y ordena arrojar al fuego todos los libros de Porfirio y de los porfirianos. En el mismo año diversos templos paganos fueron despojados de las obras de arte y de los tesoros; algunos, bajo la acusación de la inmoralidad de los ritos, definitivamente cerrados.

En el año 332 graves acusaciones llegan a la corte, traídas por los melecianos, contra Atanasio; éste habría precibido indebidamente los tributos, violando un cáliz sagrado y ayudado con dinero a un traidor. Atanasio fue conducido a Nicomedia a la presencia del emperador. Pero pocos meses después volvía a Alejandría; Constantino se había rehusado a juzgarlo y, en extraña decisión, condenaba ahora al arianismo. El año siguiente nuevas acusacionse son lanzadas contra Atanasio, siempre por los melecianos; esta vez, de homicidio en la persona de un presbítero, y de hacer magia. Hubo una investigación, que concluyó en la nada. En tanto, una nueva figura de consejero eclesiástico, que había sido recomendada por la hermanastra Constancia en el lecho de muerte, el ariano Eutocio, aparece en la corte de Constantino, y junto a él el antiguo sostenedor de Ario, Eusebio de Nicomedia. Constantino lo hace venir a Ario; convoca un concilio en Cesárea de Palestina, solicitando que a toda costa se llegue a la conciliación de las partes. Pero la renuencia de Atanasio a intervenir impide la reunión. En el 335 un nuevo concilio es convocado en Tiro; esta vez Atanasio participa, pero no Ario. Una vez más los melecianos renuevan sus acusaciones contra el obispo de Alejandría; las antiguas y otras nuevas. Se ordena una investigación en Egipto, pero Atanasio abandona Tiro antes de que la comisión investigadora retorne. Mientras, en la inminencia de los festejos por los treinta años, Constantino se traslada a Constantinopla, y los obispos reunidos en Tiro declaran depuesto a Atanasio. Pero aquel hombre indomable, que de Tiro había huido a Constantinopla, logra hablar con el emperador, sorprendiéndolo durante una cabalgata, y consigue obtener la convocación de los obispos de Tiro en la capital. Sólo unos pocos obedecieron, pero llevaron consigo una gravísima acusación: Atanasio había impedido el transporte del grano erario de Egipto a Constantinopla. Entonces el emperador lo exilia en Treveris, mientras el grueso del concilio, que se había trasladado a Jerusalén para la inauguración de la iglesia del Santo Sepulcro, confirma la readmisión de Ario en la *communio* alejandrina y procede a reemplazar al obispo desterrado con Gregorio de Capadocia. Ario vuelve a Alejandría; estallan nuevas tormentas, y es llamado desde Constantinopla. Poco después muere.

El Imperio a los constantinos

En el año 335 Constantino deseó dedicarse al plan de repartición del imperio con vista a la sucesión. Según aquel proyecto, Constantino el joven habría debido gobernar en toda la prefectura de las Galias (España, Galia, Bretaña), el otro hijo, Constancio II, habría tenido la diócesis de Oriente y de Asia (desde Egipto al Helesponto), y el tercero, Constante, Iliria, Italia y África. Pero también a los sobrinos (hijos del hermanastro Delmacio, nacido de Constancio I y de Teodora) destinó parte del poder: a Delmacio el joven la Tracia, Macedonia y Acadia; a Anibaliano, con el título de "rey de reyes", Armenia. En cambio estuvieron excluidos los hijos del otro hermanastro (Julio Constancio), Galo y Juliano, el futuro emperador "apóstata". Contra eventuales pretensiones futuras, el hijo de Licinio fue encerrado primero en una prisión de Cartago, y luego muerto. En la primavera de 337 Constantino enfermó gravemente en Achyrona, en las cercanías de Nicomedia. Comprendió que se acercaba la muerte, y deseó ser bautizado. Es probable que el retardo del bautismo se explique por la costumbre, muy difundida aún en el siglo IV, tendiente a disfrutar en el mejor de los modos los efectos, liberadores de todo pecado, del bautismo. Pero Eusebio pone en boca del emperador, en el lecho de muerte, palabras que sugieren una interpretación diferente: Constantino habría deseado ser bautizado en las aguas del río Jordán, como Jesús; y aún dudaba entre llegarse al Jordán o hacerse bautizar allí en Nicomedia; si, en efecto, una vez bautizado en Nicomedia continuaba viviendo, él se habría sumado a la grey del pueblo de Dios y habría participado en las oraciones en común, actuando en la *ecclesia* como uno de los tantos *fideles*, pero, si éste era el deseo de Dios, que lo bautizaran . Y fue bautizado por obra de Eusebio de Nicomedia. No es fácil decir si éste fue verdaderamente el pensamiento de Constantino, o si se trata en cambio de una interpretación del obispo-historiador de Cesárea; sin embargo, no se puede excluir la coincidencia de ambas cosas. Muchas veces se encuentra en edictos de Constantino la actitud de "enviado de Dios", y de comparación con Cristo; en él, completo, "reside" Cristo, escribió Eusebio. Con esta base se entiende cómo el bautismo podía ser considerado por Constantino no necesario para sí, antes bien imposible. Necesario para cualquier otro hombre, el bautismo podía parecer en contradicción con la función y la posición de quien, según testimonio de Eusebio, había afirmado considerarse un obispo, pero no consagrado por otros obispos como todos los otros, sino directamente por Dios; no podía, un obispo tal, ser bautizado y, por lo mismo, entrar a formar parte de una comunidad de fieles dependiente de uno de los otros obispos; él, que sin embargo se había definido como "obispo común", es decir, no obispo de esta o de aquella iglesia, sino de todas las iglesias, y aun "obispo de aquellos que están fuera de la *ecclesia*", que equivale a decir, con mucha probabilidad, no de los *clerici* (lo que expresa el respeto por las jerarquías eclesiásticas), sino de todo el pueblo cristiano, de todos los fieles, de los *laici*. Constantino murió el 22 de mayo de 337. Fue sepultado en el mausoleo que había hecho construir en Constantinopla, junto a la basílica de los

Santos Apóstoles; en derredor del sarcófago se erigían las doce estatuas de los apóstoles. Con el título de "isapóstol" y de "decimotercer apóstol" sería a poco exaltado a la gloria de los santos; de Constantinopla su culto se difundió por todo el Oriente. En Occidente, donde jamás consiguió un lugar en el calendario de la Iglesia romana, Constantino fue, en cambio, el centro de una tradición diversa; no exactamente en el centro, como en las tradiciones orientales, sino más bien junto a la figura del papa Silvestre; éste, luego de la conversión sobrenatural, lo habría bautizado y liberado de la lepra, por lo que, agradecido, Constantino le habría transferido a la sede de Roma la dignidad y los poderes imperiales, atribuyéndole el primado sobre todas las iglesias, y donándole al obispo de Roma las insignias imperiales, el palacio letranense, el dominio sobre la ciudad de Roma, sobre todas las provincias, lugares y ciudades tanto de Italia como de Occidente. Constantino, además, habría decidido retirarse para siempre a Oriente, al no considerar justo que "allá donde fue puesto por el emperador celestial el primero de los sacerdotes y el jefe de la religión cristiana, se extendiera también el poder del emperador terreno". Existe un sentido en esta falsificación tardía: se interpreta la historia del fin del mundo antiguo juntamente con la historia del mundo medieval, consideradas en el efectivo decurso de los eventos. Pero tanto en Oriente como en Occidente, para quien mirara hacia atrás para comparar el camino recorrido por la historia, era claro el punto del que partía cada vía; verdaderamente, en el centro de la historia de Europa están la figura de Constantino y la cristianización del estado.

Reformas del ejército y del sistema monetario

Junto a la gran reforma político-religiosa es necesario considerar otros aspectos, no menos importantes, de la obra de Constantino: la reforma del ejército y la reforma del sistema monetario.

Zósimo, autor de una *Historia nueva* de fuentes y posiciones declaradamente paganas, escrita en los tiempos en que la presión de los bárbaros había quebrado en diversas partes el *limes*, expandiéndose dentro de los confines del Imperio, hacía recaer la responsabilidad principal de esta trágica realidad en Constantino; durante un tiempo, en efecto, la organización estratégica de las fuerzas armadas había obedecido al principio de la preminencia de la defensa de los confines, a lo largo de los cuales, por lo tanto, se había mantenido y cuidado el establecimiento de las tropas en una larga línea de castillos militares, de torres, de fortificaciones; pero Constantino habría arruinado todo el antiguo sistema de defensa del *limes*, desguarneciendo a las tropas, y transfiriéndolas a la ciudad, donde no hay gran necesidad de las mismas. La acusación de Zósimo nace de la posición polémica y decididamente resentida de un pagano en lo que respecta al emperador cristiano por excelencia; sin embargo, su testimonio podría tener algún peso. En realidad, en el curso del siglo IV, la relación cuantitativa entre tropas establecidas en los confines (*ripenses* o *limitanei*) y tropas campales y de maniobra (*comitatenses* o *praesentales*) se halló sensiblemente a favor de los segundos. ¿Es ello el efecto de una reforma precisa? ¿Y a quién debe atribuirse? ¿A Constantino, como lo señala Zósimo, o a otros? Tal reforma se remontaría a Diocleciano, según la mayoría, y a Constantino el mérito de haber perfeccionado el nuevo ordenamiento. Pero otros han creído poder dar toda la razón a Zósimo; Diocleciano no habría hecho más que desdoblar los comandos militares de los confines entre gobernadores provinciales (encargados del comando de las tropas auxiliares que, en los confines, cubrían las colonias de soldados-campesinos) y comandantes militares (*duces*) de tropas acuarteladas en zonas menos internas; pero sólo Constantino les habría quitado a los gobernadores provinciales en zona de confín todo poder militar, transfiriéndolo íntegramente a los *duces* de los límites, y habría constituido, en las provincias retiradas, una masa de maniobra independiente, mediante dos comandantes supremos (*magister peditum, magister equitum*) del emperador. Otros, en fin, han hecho notar cómo, en realidad, se trata de un fenómeno que, por una parte, no puede decirse netamente definido antes de la época de Valentiniano I y de Valente (363-379) y, por el otro lado, es rastreable a los comienzos, ya en la época de los Severos, al principio del siglo III. Es una tesis, esta, que le quita todo contenido a la acusación de Zósimo; Constantino habría consolidado legalmente, como otros lo hicieron antes y después de él, tal vez aun con mayor insistencia y decisión, un proceso de acercamiento de los militares a la ciudad y de sensible relajación de la rígida disciplina de su tiempo, ya que justamente un vivo sentimiento de la vida urbana, de la *civilitas*, "hacía imposible conservar aquella vieja disciplina romana que separaba a los hombres de sus hogares por un par de décadas y lo obligaba a vivir en las zonas del confín" (Mazzarino). Pero, aun en este lento y natural proceso, para Zósimo la total responsabilidad recaía en las espaldas del emperador "cristiano".

De la misma manera, se hacía recaer en Constantino la culpa de las graves situaciones de desequilibrio económico, que en la mayor parte del imperio alimentaba revueltas y usurpaciones, y por doquier un difundido sentimiento de malestar y de sufrimiento. Resulta evidente que también esta acusación debe ser considerada con muchas limitaciones. Para los ambientes paganos, de los que la misma partía, el hecho fundamental y fundamentalmente negativo de la historia reciente del imperio era la cristianización del Estado, causa primaria de todo mal: de la decadencia de las costumbres, de las invasiones de los bárbaros, de la enorme pobreza de las masas en comparación con los grandes cúmulos de riquezas. Sin embargo, justamente en cuanto a este último punto, Constantino puede parecer más directamente responsable. La moneda fundamental de la economía romana había sido siempre el *denarius*, una moneda de plata, buena tanto para las pequeñas como para las grandes transacciones. Pero un proceso general de inevitable inflación la había debilitado cada vez más; la ventaja de una economía natural había desvalorizado al pobre *denarius*, que el Estado romano, por otra parte, no lograba acuñar en estado de aceptabilidad (ya que estaba reducido a una moneda de cobre blanqueado); y todo ello a favor de aquellos que poseyeran riqueza real, tierras y colonos y oro y plata genuinos, pero con infinito daño para los pobres. Diocleciano había deseado defender al *denarius*, imponiendo el curso forzoso mediante una tabla de precios, pero había sido un fracaso, una extrema, desesperada defensa del ordenamiento tradicional económico, con el que siempre se había tratado de contener, por intermedio de la acción moderadora del Estado, el contraste natural entre riqueza y pobreza, fallida ante el predominio de un clasismo más áspero y la presión de las clases que detentaban la riqueza real. Constantino hizo cuentas realistas acerca de la quiebra de Diocleciano, renunciando a una imposible defensa del *denarius*; el oro se convirtió en base única de la circulación monetaria y del cómputo de los precios, con una abundante y constante emisión de *sólidos* áureos. Abandonados a su destino, es decir, a su efectivo valor en relación con la moneda áurea, los pocos gramos de cobre contenidos en los *denarii* se envilecieron enormemente; los precios, calculados en denarios en las pequeñas transacciones, alcanzaron cifras siderales. Fue la ruina de las clases económicamente inferiores, con salarios y entradas expresadas en denarios; a los ricos, a quienes por sus fortunas consolidadas correspondía la posesión del oro, se les confió el pleno control de la vida económica y social del imperio.

Aún cuando inevitable, resulta claro que esta política económica contribuyó notablemente a la formación de las estructuras sociales tardío-antiguas. Ya que se trataba en realidad de una transformación social de grandes proporciones y de importancia duradera; como el *solidus* áureo será, de ahora en adelante, la moneda oficial, de esta manera se hallarán en el vértice de aquella sociedad, junto al monarca, los altísimos funcionarios y los ricos propietarios de tierras, y como por debajo del *solidus* no habrá más lugar para monedas divisonales,

sino solamente para una economía natural, así en la base de aquella sociedad hallaremos, sobre las tierras, esclavos y colonos libres convertidos de hecho (y en poco tiempo también de derecho) en *servi terrae*, "siervos de la gleba", obligados al trabajo y a los impuestos territoriales (la *iugatio-capitatio*) y al abastecimiento de los reclutamientos; y hallaremos en las ciudades a proletarios y artesanos y pequeños comerciantes agrupados en corporaciones, sobre los que gravan pesadamente *munera sordida* (corveas) y *munera civilia* (prestaciones gratuitas de servicios al Estado). Se trata de una sociedad que ha sido definida como "sociedad piramidal", de cuyo vértive, donde se halla el emperador, emana un flujo de "gracias" de un grado al otro de la burocracia civil y militar (*militia* en ambos casos), hasta los más bajos funcionarios. En la base de la "pirámide" está la inmensa multitud de los que no lograron hacer carrera, o no lo desearon, o de los que ni siquiera conocían la posibilidad. Es una sociedad que ha puesto fuera de sí al propio origen en un lejanísimo punto sobrenatural de la bóveda celeste: allí ha colocado a Dios, único origen de todo; desde allí proviene toda "gracia", mediante una serie de sucesivas "encarnaciones" divinas; ya que cada *potestas*, desde la del emperador hasta el último de los *singulares* de los oficios provinciales, proviene de lo alto. Esta es la idea fundamental que nos hace comprensible, y por lo tanto auténtico, para nosotros, este mundo protomedieval que de otra forma sería absurdo. Con tal propósito se considera un punto en la política religiosa constantiniana: la relación entre reforma monetaria (y el impulso conexo a la transformación social) y reforma religiosa. Reconocer oficialmente a la Iglesia significaba reconocer y tener en cuenta también su organización económica, cuyo volumen y extensión, más allá de su esencial naturaleza en base a limosnas, son bienes afirmados en los siglos precedentes, sobre todo en el tercero; cotizaciones mensuales, *oblationes* (que permanecen aún hoy como un fósil en el *ordo missae*), donativos excepcionales, constituían los elementos principales de entradas de la caja de cada *ecclesia*, a menudo tan conspicuos que constituían la causa de la tentación de los administradores: y en la salida estaban las distribuciones ordinarias (en base a listas matriculares) y extraordinarias, para los indigentes, las viudas y los huérfanos, para los enfermos, para los extranjeros, para el rescate de los prisioneros, para las manumisiones de los esclavos, para los subsidios a los condenados a trabajos forzados. Constantino no se limitó, como hemos visto, a reconocer jurídicamente las iglesias, sino, entre otras cosas, acordó las donaciones a las *ecclesiae* de rentas de fondos que habían pertenecido al patrimonio del Estado. No resulta fuera de lugar pensar, tal vez, que Constantino intentaba, mediante el acogimiento de las *ecclesiae* en el seno del Estado, utilizar la obra asistencial; un imperativo éste, que el Estado romano había sentido aún bajo el principado, pero que desde hacía tiempo estaba desatendido por la fuerza de las cosas, durante la grave crisis del siglo III. Pero si bien Constantino no tuvo conciencia de ello, los efectos de su política religiosa se ejercitaron también mediante esta vía, ya que cada *ecclesia* se convertía en un centro "estatal" de asistencia, con la consecuencia de que el acercamiento de las relaciones entre clero distribuidor y fieles beneficiarios, y la descentralización y la multiplicación de aquellos "centros", y en general, el pasaje de la administración de la asistencia pública del Estado a las manos de los obispos transfería inevitablemente el punto de atracción de las masas del Estado a la Iglesia.

Constantino y la historia de Europa

La obra política realizada por Constantino, luego de su victoria sobre Majencio, logró adquirir el control de Occidente; pero luego de la victoria sobre Licinio y la consiguiente unificación, en su persona, de todo el imperio, su acción representa un momento de suma importancia en la historia de Europa, una "época" de la misma. La cristianización política del imperio (o, si se desea, ya que es lo mismo, la estatalización de la Iglesia) condicionó, dándole un aspecto bien definido, la historia de los últimos dieciséis siglos. El centralismo de la política constantiniana en el cuadro social y económico de la sociedad-antigua, en aquella compleja red de tensiones y resistencias, entre las sombras amenazantes que desde las tierras bárbaras del norte se alargaban hasta dentro de las conciencias, y las vivas instancias internas de mutaciones éticas, sociales y religiosas es, por otra parte, una verdad que no sólo nosotros, a siglos de distancia, podemos captar, sino que ya advertían los contemporáneos y aún más claramente los hombres pensadores de las épocas siguientes.

Es verdad que la época de Constantino se caracterizó por las contradicciones estridentes: inmensos temores del "fin" y ansiosa necesidad de "salud"; amor sincero por el imperio y al mismo tiempo sincero odio a los bárbaros, pero también un amor más vasto por la humanidad total; un satisfecho orgullo por la *civilitas* romana y, al mismo tiempo, tenebrosas ansias de renuncia y amor por las soledades inclementes de enormes concentraciones de riqueza y de pobreza sin fin. Un sentimiento de desorientación y de malestar se apoderaba de los ánimos más pensadores; sin esperanzas para quien estaba habituado, por nacimiento o por educación, o por ambas razones, a escuchar la voz del pasado, que ahora parecía lejanísima, entre el "ladrar" de los bárbaros más allá de los confines y, dentro de éstos, desde los estratos sociales más bajos hasta las clases elevadas, advertía la

1. El sueño de Constantino, *de Piero della Francesca. Adrezzo, S. Francisco* (Scala).



lenta y sorda disgregación de los antiguos ordenamientos y las proporciones sociales; desorientación y malestar siempre, aún cuando iluminados, para otros hombres, por la esperanza en un cercano reino de Dios o en la eternidad de Roma, por el pesado sentimiento de la decadencia del mundo, por un agridulce deseo-temor del fin.

En estas condiciones obró Constantino: fue la gran reforma religiosa; fueron las graves reformas del ordenamiento militar y financiero. Es natural que ya los contemporáneos, al juzgar a su época, establecieran conexiones y responsabilidades entre las reformas cumplidas por Constantino, o a él atribuidas, y los males inmensos que afligieran a la época. Para nosotros, que podemos mirar con claridad aquellos lejanos años, se plantea la pregunta: ¿qué significado tiene la obra de Constantino en la historia del mundo? Para dar una respuesta adecuada a tanta pregunta, será necesario intentar rápidamente una revisión sintética de toda la historia de Roma y del mundo antiguo.

Roma, mediante una obra conducida tenazmente por siglos, había construido un imperio cuyos confines coincidían, en su mayor parte, con el límite de las tierras y los mares conocidos al norte, al sur, al oeste y al oriente con los confines de otro imperio. Había abarcado dentro de las estructuras de una organización "provincial", sólidas y elásticas al mismo tiempo, a pueblos muy diversos en cuanto a lengua, costumbres, religión, desarrollo intelectual, condiciones de vida. Un agregado imperial tal de organismos naturalmente desiguales requería una obra de unificación total, lingüística, jurídica, ético-política. Roma se dedicó a ella, pero la unificación, por mucho tiempo, estuvo inspirada en un criterio que se puede definir como de "oligarquía internacional": por un lado el Estado romano hegemoníaco; por el otro, toda la serie de "clientelas extranjeras". Estalló entonces una primera crisis; y luego de la muerte de César, Roma e Italia arriesgaron perder al imperio. Desde Augusto en adelante, una fórmula nueva, nacida de la experiencia reciente, dominó la política imperial: la concesión, a un número cada vez mayor de privados, de ciudades, de provincias, de la ciudadanía romana; hasta el acto con el que, en el año 212, todos los habitantes del orbe romano se convirtieron en *Cives Romani*. Pero una vez más la crisis sacudió al sistema; algo había en el fondo de los pueblos que se agitaba insatisfecho; instancias espirituales, a las que la pertenencia a la enorme Ciudad no daba una respuesta adecuada. Y la desconfianza en la *civitas Romana* se transformó en aspiración por una *civitas* extramundana, donde se calmaran las ansias y los dolores que cada hombre lleva consigo, una sociedad nueva en la que se pudieran reparar todas las injusticias, donde se pudiera acoger a todas las esperanzas.

El cristianismo ofrecía todo esto; ya no más como en los primeros tiempos, en la imagen de un "reino de Dios" que se verificaba al final de toda experiencia terrena individual, sino como concreta posibilidad cotidiana para todos los que participaran en la vida de la comunidad. Porque la gran fuerza del movimiento cristiano residía justamente en ello: en su aplicación concreta a la construcción de una sociedad libre y viva sobre la tierra, en su claro deseo de incluirse en los problemas espirituales y materiales de cada hombre, de cada realidad étnica, de cada situación social, en lo que justamente se ha llamado la secularización de la Iglesia. Ninguna otra religión, de todas las que en el imperio satisfacían, sobre bases misteriosas y monoteístas, la necesidad de una religiosidad superior, ofrecía la fe en una *civitas Dei* operante en el siglo.

Frente al problema de la unidad imperial, que Diocleciano había creído poder resolver mediante una artificiosa reorganización administrativa, Constantino, en forma más realista, intuyó la gran importancia del movimiento cristiano, capaz de satisfacer las instancias sociales e individuales de renovación de la condición humana, y al mismo tiempo capaz de proteger, por las aspiraciones universalistas, católicas, que lo penetraban todo, la unidad del mundo romano. Por esta intuición la obra constantiniana de construcción de un imperio romano-cristiano fue también la obra de rescate de la unidad imperial en el único modo que parecía posible. Y ciertamente, como se ha dicho, "poner al cristianismo en el trono fue un rasgo de genio" (Piganiol), pero no es justo decir, como se ha dicho, que él traicionara a Roma: la historia humana no admite nostalgias inertes.

Se puede preguntar, finalmente, si Constantino logró consolidar la unidad del imperio. Si se contemplan los siglos que siguieron, la respuesta sólo puede ser afirmativa. Solamente un terrible evento, como las invasiones de los pueblos del norte, pudo incidir gravemente en la suerte del imperio cristiano; entre todas las respuestas al angustiante problema de las causas de la caída del Imperio romano de Occidente, la más aceptable y tal vez la más simple es la que diera Piganiol: la ciudadanía romana fue asesinada.

En Oriente, en torno a la "ciudad de Constantino", el Imperio romano-cristiano permaneció en pie aún por más de un milenio, "campeón de la cristiandad contra los infieles, centro de maravillosa civilización, la más refinada y elegante que el Medioevo haya conocido, respecto a la barbarie" (Ch. Dielh). Y en Occidente, sacudido hasta los cimientos por la tempestad gótica y vandálica, un imperio cristiano y romano ligó por siglos, con los hilos organizativos en los que Constantino había creído, pueblos viejos y nuevos a la Sede Apostólica, heredera legítima (*ab intestato*, se diría en términos jurídicos) de la sede imperial romana.

Como ya se ha dicho, más allá de la indudable falsedad diplomática, la "donación de Constantino" tiene, simbólicamente, este significado.

Bibliografía

J. Maurice, *Numismatique costantinienne*, 3 volúmenes, París, 1911; A. Piganiol, *Historia de Roma*, Bs. As., Eudeba; A. Alföldi, *The Conversion of Const. and pagan Rome*, Oxford, 1948; A. H. M. Jones, *Const. and the Conversion of Europe*, Nueva York, 1962; D. van Berchem, *L'armée de Dioclétien et le réforme constantinienne*, París, 1952; J. Vogt, *Constantino el grande y su siglo*, Bs. As., Péuser.

Hoy mismo haga el canje de sus fascículos sueltos de LOS HOMBRES de la historia por los tres primeros tomos encuadernados.

TOMO 1. **El mundo contemporáneo,** con las biografías de Churchill, Einstein, Lenin, Gandhi, Hitler, García Lorca, Stalin y Picasso.

TOMO 2. **El siglo XIX: Las revoluciones nacionales,** con las biografías de Lincoln, Darwin, Coubert, Dostoievski, Nietzsche y Wagner.

TOMO 3. **El siglo XIX: La revolución industrial,** con las biografías de Freud, Van Gogh, Tolstoi, León XIII, Bismark, Ford.

Como realizar el canje:

Usted debe entregar personalmente, y en las direcciones citadas, los siguientes fascículos de LOS HOMBRES de la historia:

Para el tomo 1: los fascículos números 2, 5, 6, 9, 11, 14, 18 y 23, en perfecto estado, y la suma de $ 600.-

Para el tomo 2: los fascículos números 8, 13, 15, 20, 22 y 27, en perfecto estado, y la suma de $ 600.-

Para el tomo 3: los fascículos números 1, 10, 21, 24, 31 y 36, en perfecto estado, y la suma de $ 600.-

¡En el mismo momento en que usted entregue los fascículos recibirá los magníficos tomos!

Atención: *los tomos están lujosamente encuadernados en tela plástica, con títulos sobreimpresos en oro y sobrecubierta a todo color. Llevan una cronología y un índice general.*

Si le falta algún fascículo, diríjase a su canillita; el tiene todos los números.

Todos los martes compre LOS HOMBRES de la historia y conserve los fascículos en perfecto estado.

Así podrá seguir canjeándolos y formar con los tomos encuadernados una valiosa Biblioteca de la Historia Universal a través de sus protagonistas.

Próximamente: *aparición del cuarto tomo.*

CANJE POR CORREO

Si usted desea efectuar el canje por CORREO, deberá enviar los fascículos a

CENTRO EDITOR DE AMERICA LATINA S.A.
RINCON 87 - CAPITAL FEDERAL

Agregue la suma de $ 600 por el tomo y $ 100 para gastos de envío, en cheque o giro postal a la orden del Centro Editor de América Latina S. A.

IMPORTANTE

Como los fascículos deben llegar en perfecto estado, tome todas las precauciones. Envuélvalos en cartón muy grueso, o entre maderas o en una caja resistente de cartón o madera. No forme rollos.

Cuando usted tenga los tomos en sus manos, comprobará que ésta es una oferta excepcional que el CENTRO EDITOR DE AMERICA LATINA brinda a sus lectores. El precio en plaza de cada tomo sería de, por lo menos, cuatro veces más.

Para realizar el canje personalmente, diríjase a:

CAPITAL:

Librería AZCUENAGA - Azcuénaga 830
Librería GONZALEZ - Nazca 2313
Librería JUAN CRISTOBAL - Galería Juramento - Cabildo y Juramento - Loc. 1 Subsuelo
Librería LETRA VIVA - Coronel Díaz 1837
Librería LEXICO - J. M. Moreno 53
LIBROS DIAZ - Mariano Acosta 11 y Rivadavia 11440 - Locales 46 y 47
Librería PELUFFO - Corrientes 4279
Librería SANTA FE - Santa Fe 2386 y Santa Fe 2928
Librería SEVILLA - Córdoba 5817
Librería TONINI - Rivadavia 7302 y Rivadavia 4634
VENDIAR - Hall Constitución

GRAN BUENOS AIRES:

Avellaneda
Librería EL PORVENIR - Av. Mitre 970

Hurlingham
MUNDO PLAST - Av. Vergara 3167

San Martín
Librería DANTE ALIGHIERI - San Martín 64 - Galería Plaza

INTERIOR:

BUENOS AIRES

Bahía Blanca
Librería LA FACULTAD - Moreno 95
Librería TOKI EDER - Brown 153
LA CASA DE LAS REVISTAS - Alsina 184

La Plata
Librería TARCO - Diagonal 77 Nº 468

Mar del Plata
Librería ERASMO - San Martín 3330
REVISLANDIA - Av. Luro 2364

Pergamino
PERGAMINO EDICIONES - Merced 664

CATAMARCA
MAURICIO DARGOLTZ - Rivadavia 626

CORDOBA

Coronel Moldes
CASA GARCIA - Belgrano 160

CORRIENTES
LIBRERIA DEL UNIVERSITARIO - 25 de Mayo, esquina Rioja

CHACO

Resistencia
CASA GARCIA - Carlos Pellegrini 41

ENTRE RIOS

Concepción del Uruguay
A. MARTINEZ PIÑON - 9 de Julio 785

Paraná
EL TEMPLO DEL LIBRO - Uruguay 208

MENDOZA
CENTRO INTERNACIONAL DEL LIBRO - Galería Tonsa - Local A-26

MISIONES

Posadas
Librería PELLEGRINI - Colón 280 - Locales 12 y 13

RIO NEGRO

Gral. Roca
QUIMHUE LIBROS - Tucumán 1216

SALTA
Librería SALTA - Buenos Aires 29

SAN JUAN
Librería SAN JOSE - Rivadavia 183 - Oeste

SANTA FE

Rafaela
Librería EL SABER - Sarmiento 138

Rosario
Librería AMERICA LATINA - Galería Melipal - Loc. 10 - Córdoba 1371
Librería ARIES - Entre Ríos 687
Librería LA MEDICA - Córdoba 2901

Santa Fe
Librería COLMEGNA - San Martín 2546
LIBRETEX S.R.L. - San Martín 2151

SANTIAGO DEL ESTERO
Librería DIMENSION - Galería Tabycast - Loc. 19

TUCUMAN
NEW LIBROS - Maipú 150 - Local 13

Precio del canje $ 6 - M$N 600 - Envío por correo $ 1 - M$N 100



Centro Editor de América Latina
más libros para más

Centro Editor de América Latina - Rincón 87

LOS HOMBRES de la historia

Ya hay 3 tomos encuadernados para usted



Obténgalos hoy mismo canjeándolos por fascículos sueltos y aumente el valor de esta magnífica coleción

Ver detalle del canje al dorso

Precio de venta	ARGENTINA: $ 1,50 M$N 150,—	CHILE:	GUATEMALA:	PARAGUAY:
	BOLIVIA:	REP. DOMINICANA:	HONDURAS:	PERU: S/. 18
Publicación semanal	COLOMBIA: $ 7.-	ECUADOR:	MEXICO: $ 5.-	PUERTO RICO